burgos
boletín oficial
de la provincia

Núm. 114 e Martes, 19 de junio de 2012

cve: BOPBUR-2012-114

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

Notificaciones pendientes 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Villagonzalo Pedernales (Burgos). Expte.: AT/28.235 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Modificación de la delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno 8

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Exposición y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales 10

SECRETARÍA GENERAL

Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero» 11

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 114 Martes, 19 de junio de 2012

sumario

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA
Cuenta general del ejercicio de 2011 37

AYUNTAMIENTO DE BURGOS
ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS
Notificación de iniciación de expediente sancionador por infracción de las normas de tráfico urbano 38
Notificación de requerimiento de identificación de infractor 44
Notificación de iniciación de expediente sancionador por infracción de las normas de tráfico urbano 46

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO
Solicitud de licencia ambiental para la tenencia de dos caballos en Muergas 47
Solicitud de licencia ambiental para la tenencia de dos caballos en Añastro 48

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEBRO
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 49

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA
Cuenta general del ejercicio de 2011 51

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA
Delegación de funciones de la Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde por ausencia de su titular 52

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO
Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del mercadillo semanal y el texto refundido de la misma 53

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO
Cuenta general del ejercicio de 2011 54

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería 55
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las salas y dependencias de los edificios culturales 56
Concurso para la adjudicación de dos licencias de autotaxi 57

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA
Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde por ausencia de su titular 59

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 114 Martes, 19 de junio de 2012

sumario

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA
Subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.839 60

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2012 62

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 63

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA
Aprobación provisional del expediente 1/2012 de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito 69

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES
Notificación de pliego de cargos 70
Notificación para retirada de vehículo de la vía pública 71

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA
Aprobación provisional del presupuesto general del ejercicio de 2012 72

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE VALDIVIELSO
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de agua potable 73

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA
Aprobación inicial del Inventario de Bienes y Derechos 82

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011 83

MANCOMUNIDAD RAÍCES DE CASTILLA
Cuenta general para el ejercicio de 2011 84

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS
Ejecución de títulos judiciales 76/2012 85

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE VALLADOLID
Procedimiento ordinario 120/2012 87

sumario

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «SAN AGUSTÍN»
Anulación de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria 88

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES FORESTALES DE CASTILLA Y LEÓN
Subasta para la enajenación de diversos lotes de arbolado 89

NOTARÍA DE DON JOSÉ LUIS MELO PEÑA
Subasta extrajudicial de finca urbana sita en Burgos 91

NOTARÍA DE DOÑA ELENA GIMENO MANZANOS
Subasta pública notarial de finca urbana en Miranda de Ebro (Burgos) 93

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Sanción propuesta*
1042/2012	Acuerdo de iniciación	Íñigo López Infante	71343904C	C/ Burgos 21 4 A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
1056/2012	Acuerdo de iniciación	Iván Pérez Iglesias	71303918P	C/ Emperador 15 5 C Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	90,15 y destrucción de sustancia
1080/2012	Acuerdo de iniciación	Alfonso Suárez Jiménez	72991659D	C/ Laín Calvo 7 5 Iz Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1128/2012	Acuerdo de iniciación	Joao Paulo Goncalves Carvalho	Y1886041D	C/ Mayor 26 Baños de Ebro/Mañueta (Álava)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52

Burgos, a 4 de junio de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Sanción propuesta*
982/2012	Acuerdo de iniciación	Alfredo Díez Mozos	13132680W	C/ José Luis Santamaría 18 Bj Dc Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52
1013/2012	Acuerdo de iniciación	José Lázaro Cantera	45571590B	C/ San Francisco 28 2 C Aranda de Duero (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1018/2012	Acuerdo de iniciación	Unai Sánchez López	72752483X	C/ Fuente Caliente 66 Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	60,10 y destrucción de sustancia
1137/2012	Acuerdo de iniciación	Miroslav Borisov Borisov	X8323215K	C/ Laín Calvo 24 2 Villarcayo M.C.V. (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	30,05 y destrucción de sustancia

Burgos, a 4 de junio de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.235.

Características:

– Sustitución del transformador existente de 160 kVA de potencia y relación de transformación 13.200-230 V por otro de 400 kVA y relación de transformación 13.200-20.000/400-230 V.

– Sustitución del conjunto de celdas existentes, unas celdas de línea y una de protección (1L+P) con aislamiento en hexafluoruro de azufre (SF_6).

– Red de baja tensión asociada, una línea con conductor XZ1 0,6/1 kV, de aluminio de 150 y 95 mm^2 de sección, para evacuación de energía fotovoltaica en Villagonzalo Pedernales.

Presupuesto: 24.350,15 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 24 de mayo de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 7 de junio de 2012, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos adoptó la Resolución n.º 2.947, cuyo tenor literal es como sigue:

«DECRETO. – Mediante Decreto n.º 3.960 de fecha 5 de julio de 2011, relativo a la constitución de la Junta de Gobierno, régimen de sesiones, periodicidad, día y hora y delegación de competencias y atribuciones que esta Presidencia efectúa a favor de dicho órgano, se estableció la delegación a su favor para "el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, de contratos administrativos especiales y de contratos privados, siempre que su cuantía exceda de 60.101,22 euros".

Transcurrido prácticamente un año desde el establecimiento de referida delegación, se considera más adecuado en estos momentos, en aras de lograr una mayor eficacia en la gestión, aprobación y pago a proveedores que dicho reconocimiento y liquidación de obligaciones comporta, dejar sin efecto la misma, ejerciéndose directamente esta competencia por la Presidencia de la Diputación Provincial, cuya titularidad la tiene atribuida por Ley.

Es por ello que, en base a lo que antecede y asistido del Sr. Secretario General, vengo en decretar:

Primero. – Dejar sin efecto la delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno efectuada en el dispositivo Segundo, apartado d) del Decreto n.º 3.960 de fecha 5 de julio de 2011, en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, de contratos administrativos especiales y de contratos privados, cuya cuantía exceda de 60.101,22 euros.

Segundo. – Modificar, en consecuencia, en la cuestión concreta a que se refiere el apartado anterior, el Decreto n.º 3.960 de fecha 5 de julio de 2011, relativo a la constitución de la Junta de Gobierno, régimen de sesiones, periodicidad, día y hora y delegación de competencias y atribuciones que esta Presidencia efectúa a favor de dicha Junta de Gobierno.

Tercero. – Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Provincial y a la Junta de Gobierno en la primera sesión que dichos órganos celebren y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Transcríbase la presente Resolución al Libro de Decretos y comuníquese en forma a las dependencias administrativas interesadas».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Burgos, 12 de junio de 2012.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 114 Martes, 19 de junio de 2012
cve: BOPBUR-2012-03422

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Exposición y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 688/12 de fecha 1 de junio el siguiente padrón fiscal, correspondiente al 2.° trimestre del ejercicio 2012.

– Tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero.

Y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) del citado R.D. Legislativo 2/2004 y del artículo 223.1, párrafo 2.° de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 20 de julio al 21 de septiembre de 2012 a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 1 de junio de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 114 Martes, 19 de junio de 2012
cve: BOPBUR-2012-03372

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA «ANTONIO BACIERO» DE ARANDA DE DUERO

Registro de C.D. C y L: 09012084

TÍTULO I – DENOMINACIÓN, OBJETO, CARÁCTER Y UBICACIÓN

Artículo 1. – La Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero» de Aranda de Duero, cuyo titular es el Ayuntamiento de Aranda de Duero, es un centro público municipal de enseñanzas artísticas creado en septiembre de 1996.

Artículo 2. – La Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero», de Aranda de Duero, organiza, coordina e imparte las enseñanzas conducentes a la formación práctica en música y danza de aficionados de cualquier edad.

Artículo 3. – En el aspecto académico la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero» (en adelante la Escuela) tiene el carácter de centro no oficial de enseñanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, no ofreciendo, por tanto, estudios con validez académica.

Artículo 4. – La Escuela tiene como objetivos:

1. – Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música y la danza, iniciando a los niños desde edades tempranas en su aprendizaje.

2. – Ofrecer una enseñanza instrumental y de danza orientada tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto.

3. – Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental.

4. – Fomentar en los alumnos el interés por la participación en actividades vocales instrumentales y agrupaciones de danza.

5. – Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.

6. – Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación, sin límite de edad.

7. – Orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando en su caso la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

Artículo 5. – La Escuela se regirá por las normas legales que la afecten, y en concreto por la Orden de 30 de julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

Artículo 6. – La Escuela tiene su sede en el edificio de «Las Francesas» (calle Antonio Baciero s/n), inmueble propiedad del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

TÍTULO II – DE LAS ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA

Capítulo I – *Oferta educativa.*

Artículo 7. – La Escuela Municipal de Música y Danza, como centro de enseñanza no oficial, impartirá enseñanzas dirigidas a la formación práctica en música y danza de aficionados de cualquier edad, en su sentido más amplio, de manera que comprenda diferentes manifestaciones, desde la formación clásica hasta moderna, tradicional y contemporánea.

Artículo 8. – Las enseñanzas impartidas por la Escuela no conducirán a la adquisición de títulos con validez académica o profesional y estarán supeditadas a las normas que la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León dicte a este respecto y, en especial, a las relativas a centros no oficiales, abarcando, como oferta básica, los siguientes ámbitos de actuación:

a) Música y movimiento para niños en edades comprendidas entre los 4 y 8 años:

Ciclo con un fin en sí mismo, donde se establecen las bases de la educación musical en cuatro planos fundamentales: Auditivo, rítmico, vocal y de movimiento corporal.

Los alumnos que accedan con cuatro años a este ciclo y cursen tres, podrán elegir especialidad instrumental y/o danza al cumplir los siete años en el año natural. Aquellos que accedan con cinco, seis o siete años, no podrán elegir instrumento o danza hasta los 8 años cumplidos en el año natural.

Este tipo de enseñanza se desarrollará en clases colectivas: Dos clases semanales de cuarenta y cinco minutos cada una.

b) Lenguaje musical:

De carácter obligatorio para los alumnos que cursen especialidad instrumental en el Centro, secuenciado en seis cursos equivalentes al currículo de Grado Elemental en enseñanza reglada de Conservatorio. Para aquellos alumnos que lo soliciten, el Centro ofertará dos cursos de Nivel Avanzado, siempre que la organización del Centro lo permita.

Su acción pedagógica se dirige a conseguir un dominio de la lectura y escritura musical que le proporcione al alumno autonomía para seguir profundizando posteriormente en el aprendizaje musical.

Los fines del lenguaje musical como asignatura complementaria a la práctica instrumental son:

– Ofrecer un aprendizaje de la lectura rítmico-musical y teórica necesaria para el estudio del instrumento.

– Desarrollo de las capacidades vocales, rítmicas, auditivas y expresivas.

– Uso correcto de la voz y desarrollo del oído interno.

Esta enseñanza se desarrollará en clases colectivas: Dos sesiones semanales de cincuenta y cinco minutos cada una, o como la Dirección del Centro, con el visto bueno de la Concejalía, considere oportuno.

El alumno que finalizara los seis cursos de Lenguaje Musical podrá continuar con la enseñanza del instrumento.

c) Formación instrumental:

La plantilla de instrumentos de la Escuela se podrá ampliar, siempre que exista demanda suficiente para implantar una nueva especialidad, o reducir en caso de que no exista un número mínimo de alumnos para continuar una especialidad, con el visto bueno de la Concejalía.

El estudio del instrumento podrá iniciarse a partir de los 8 años cumplidos en el año natural de comienzo del curso, o bien con 7 años cuando terminen los tres de Música y Movimiento.

El número de años que un alumno podrá permanecer cursando un instrumento en el Centro no tiene límite siempre y cuando haya demanda de matrícula suficiente para mantener la especialidad.

La clase de instrumento será individual. Se desarrollará en una clase semanal de media hora, cuarenta y cinco minutos o una hora de duración, según lo que el alumno elija acorde a los precios públicos que establece el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero. Se impartirá clase colectiva de instrumento y se desarrollará en una clase semanal de cincuenta y cinco minutos de duración.

d) Danza:

Las especialidades que se imparten son: Danza Clásica, Contemporánea y Española, siendo obligatorio el estudio de la Danza Clásica como materia troncal entre ambas.

El estudio de las distintas especialidades podrá iniciarse a partir de los 7-8 años (dependiendo de si el alumno ha realizado o no el ciclo completo de Música y Movimiento), cumplidos en el año natural de comienzo del curso.

Las clases de danza serán colectivas y se impartirán en grupos de entre 10 y 15 alumnos. Se desarrollarán según cursos en: Dos sesiones semanales de ochenta minutos cada una para primero, segundo y tercer curso, una de D. Clásica y otra de D. Española o Contemporánea; tres sesiones semanales de ochenta minutos cada una distribuidas en dos de D. Clásica y una de D. Española o Contemporánea para cuarto, quinto y sexto curso.

A partir del sexto año se ofertará una enseñanza avanzada, según el criterio del Departamento.

El objetivo es adquirir la preparación física necesaria para la práctica de la danza mediante el estudio de ejercicios técnicos donde se desarrollarán la capacidad psicomotriz y física de cada especialidad.

e) Música para Danza:

Desde segundo curso y hasta el sexto incluido los alumnos de danza de las especialidades que se imparten en la Escuela complementarán su formación con una sesión semanal obligatoria de «Música para Danza» de cincuenta y cinco minutos. El objetivo

de la asignatura es conocer los rudimentos de Lenguaje Musical, Historia de la Música e Historia de la Danza, así como el lenguaje corporal y juego dramático.

f) Fundamentos musicales:

El estudio de esta asignatura podrá iniciarse cuando el alumno haya cursado los seis cursos obligatorios de Lenguaje Musical, o bien cuando demuestre, por un certificado de estudios debidamente acreditado por un organismo competente (Academia de música y/o de danza debidamente acreditada, Centro Autorizado por la Administración Educativa competente en música o en danza, o Conservatorio), que tiene conocimientos adquiridos para poder cursar esta asignatura.

La enseñanza de Fundamentos Musicales se organiza en dos cursos. Las materias que componen esta asignatura son, fundamentalmente, Armonía Clásica y Moderna, Análisis, Formas Musicales, Audiciones, Iniciación a la Composición e Informática Musical.

Esta enseñanza se desarrollará en clases colectivas de cincuenta y cinco minutos semanales.

g) Informática musical:

Las materias que componen esta asignatura son Edición de Partituras, Secuenciación Musical y Audio.

El estudio de esta asignatura podrá iniciarse cuando el alumno haya cursado los seis cursos de Lenguaje Musical, o bien cuando demuestre mediante un certificado de estudios debidamente acreditado por un organismo competente, tales como una Academia de música y/o de danza debidamente acreditada, Centro Autorizado por la Administración Educativa competente en música o en danza, o Conservatorio, que tiene conocimientos adquiridos para poder cursar esta asignatura.

La enseñanza de Informática Musical se organiza en un curso, ya que los contenidos que figuran en la Programación de dicha asignatura están organizados para impartirlos en un único Curso Escolar.

Esta enseñanza se desarrollará en clases colectivas de cincuenta y cinco minutos semanales.

h) Talleres:

En la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero» se impartirán los siguientes talleres, aunque el Centro, con el visto bueno de la Concejalía, se reserva en todo momento la inclusión de talleres nuevos o supresión de cualquier taller según las necesidades del Centro o establecer como obligatorio cualquier taller según la especialidad que se curse y con un horario variable según las necesidades organizativas de cada curso:

– Taller de Jazz.

– Taller de Rock.

– Orquesta.

– Música de Cámara.

– Coro.

– Big-Band.

– Banda de la Escuela.

– Taller de Sevillanas.

– Taller de Coreografía Contemporánea.

Artículo 9. – Las enseñanzas de la Escuela estarán divididas en diferentes niveles tal como figura en el Proyecto Educativo del Centro. Las distintas asignaturas que se vayan a impartir en la Escuela se darán a conocer en cada período de matrícula, al objeto de que el alumno se matricule adecuadamente.

Se llevarán a cabo actividades complementarias y conciertos como recurso pedagógico y de proyección externa del trabajo de la Escuela. Estas actividades deberán ser recogidas en la Programación General Anual del Centro.

Capítulo II – *Régimen de enseñanza. Disposiciones generales.*

Artículo 10. – Disposiciones generales.

a) Calendario escolar.

El curso académico se someterá al calendario escolar que fije anualmente la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para las enseñanzas artísticas. El horario general del Centro estará reflejado en la Programación General Anual, pudiendo la Escuela ofertar actividades con carácter voluntario fuera del calendario previsto, si el Claustro de Profesores y la Dirección del Centro lo aprueban, con el visto bueno de la Concejalía.

b) Evaluaciones y calificaciones.

La evaluación será continua y la realizará el Profesor de cada asignatura a lo largo del curso escolar. La evaluación del aprovechamiento de los alumnos que deban pasar de un ciclo al siguiente será efectuada por los profesores del o los departamentos a los que pertenezca el alumno, mediante las pruebas correspondientes elaboradas para tal fin.

La forma de calificación será ajustada a las disposiciones que para tal fin establezca la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y siempre sujeta a las modificaciones legales pertinentes, con los siguientes parámetros: Insuficiente (1, 2, 3, 4), Suficiente (5), Bien (6), Notable (7, 8), Sobresaliente (9, 10). Se informará a los alumnos de su evolución trimestral con un Boletín de Calificaciones. Al final de curso figurará en el Acta de cada asignatura la calificación final obtenida por el alumno. El alumno perderá su derecho a evaluación en una asignatura, si durante el Curso Escolar acumula faltas de asistencia, equivalentes a un 20% del total de las clases. En tal caso repetirá curso.

c) Certificados.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero podrá expedir credenciales de los estudios cursados por los alumnos de la Escuela, sin que, en ningún caso, su texto o formato puedan inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica.

d) Matrículas.

El importe de la matrícula será el que para cada curso haya previsto el Ayuntamiento de Aranda de Duero a través de la Ordenanza Reguladora correspondiente a esta actividad. El Ayuntamiento se encargará de publicar en los diferentes medios de comunicación y en su página web, con la debida antelación, los plazos de solicitudes y matrículas, siendo expuestos asimismo en los tablones de anuncios de la Escuela y la Casa de Cultura.

Pueden renovar su matrícula los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

1. – Hayan finalizado en el Centro el curso escolar anterior.

2. – No tengan cuotas pendientes de pago.

Los alumnos que no renueven la matrícula en el plazo establecido serán considerados como bajas en la Escuela, perdiendo todos los derechos como alumnos.

Los alumnos que continúen estudios en el Centro efectuarán la matrícula durante el período de tiempo establecido.

Una vez adjudicadas las plazas a los alumnos del Centro que, cumpliendo los requisitos establecidos en puntos anteriores, continúen sus estudios, la Escuela temporalizará y organizará la matrícula de los aspirantes en relación con su proyecto educativo y con sus posibilidades de organización.

Una vez finalizada la matrícula de los antiguos alumnos de Instrumento o Danza, según las plazas de estas especialidades que queden libres y teniendo en cuenta la planificación anual del Centro, se abrirá el plazo de matrícula para los antiguos alumnos de Música y Movimiento que pasen a Instrumento o Danza.

Admisión de nuevos alumnos de Instrumento o Danza: Una vez terminado el plazo para los antiguos alumnos, se abrirá el plazo de matrícula para los nuevos alumnos. Si el número de solicitudes superara el número de plazas, los alumnos quedarán en lista de espera.

Posibilidad de doble o sucesivas matrículas. Dependiendo del número de plazas libres se ofertará la posibilidad de hacer una doble o sucesivas matrículas en otras especialidades, pero siempre primando la entrada de nuevos alumnos al Centro sobre los ya existentes.

Las solicitudes para realizar cambio de instrumento, horario, grupo, profesor, etc., se cursarán en el impreso adecuado facilitado en la oficina del Centro, dándose traslado del mismo a la Jefatura de Estudios para su aprobación si esta procede.

Estos cambios podrán concederse, dependiendo de las plazas, grupos y horarios vacantes, y siempre que se hayan solicitado correctamente y dentro de las dos primeras semanas del nuevo curso.

e) Pagos.

Los pagos se regirán conforme a la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero».

La no asistencia a las clases por enfermedad, trabajo u otros motivos no eximirá de la obligación de abonar el precio público.

f) Bajas.

Las bajas a lo largo del Curso Escolar solamente podrán ser aceptadas en casos excepcionales, y deberá notificarse a la Dirección de la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero» con la antelación debida, y serán tramitadas por los servicios de administración del Centro, con la supervisión de la Concejalía, que tratarán (en comunicación con el Equipo Directivo) de cubrir de nuevo las plazas vacantes. En caso de que las plazas liberadas por las bajas no puedan ser cubiertas de nuevo, el Claustro propondrá a los Profesores afectados actividades a realizar en ese horario lectivo sin alumnos. Se tratará de actividades pedagógicas que redunden en beneficio de la comunidad educativa y que podrán ser también propuestas por los propios Profesores implicados. Este modo de organización se adoptará igualmente en los casos de Profesores que no cubran su horario lectivo con alumnos.

TÍTULO III – DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ESCUELA

Artículo 11. – Los órganos de gobierno unipersonales (Director y Jefe de Estudios) y colegiados (Claustro de Profesores y Departamentos Didácticos) de la Escuela se regirán por lo establecido en el Convenio de Enseñanza Privada no Reglada aplicado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero y, en su defecto, por lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación a este tipo de Centros.

Capítulo I – *Del Director.*

Además de lo establecido en la normativa referenciada, se tendrán en cuenta los siguientes artículos:

Artículo 12. – El Director de la Escuela será un profesor del Centro, nombrado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero a propuesta del Claustro del Centro y previo informe de la Concejalía de Educación y de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 13. – Los candidatos a la Dirección del Centro deberán reunir las condiciones que determinen las disposiciones dictadas por la Administración Educativa y el Ayuntamiento de Aranda de Duero, a las que igualmente estarán sujetos el procedimiento de elección, la duración de su mandato, que será de cuatro años reelegibles, y el cese de sus funciones.

La duración del mandato será de cuatro años, y pudiendo presentarse a la reelección.

En caso de ausencia de candidatos, o cuando estos no obtengan la mayoría legalmente exigida, y en los supuestos de cese antes del plazo legalmente establecido, el Ayuntamiento de Aranda de Duero procederá a la designación del Director, con carácter provisional, de acuerdo con las disposiciones de aplicación dictadas por la Administración Educativa.

En el supuesto de que se cree un Consejo Escolar con la representación que la Ley establece, AMPA incluida, su participación en la elección de Director será la que la Ley establezca para este supuesto.

Artículo 14. – Cese del Director.

El cese del Director se establecerá teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación:

a) Finalización del periodo para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo.

b) Renuncia motivada aceptada por el Claustro de Profesores y con el visto bueno de la Concejalía.

c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.

d) Revocación motivada por la Concejalía correspondiente, a iniciativa propia, por el incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de Director, previa audiencia al interesado.

La revocación de una moción de censura ante el Claustro de Profesores de la Escuela se hará por escrito, presentado en el Registro General del Ayuntamiento y avalado, al menos, por la firma de las tres cuartas partes del Claustro de Profesores. En dicho escrito se razonarán las causas que han conducido a dicha moción; al mismo tiempo se solicitará la convocatoria de una reunión extraordinaria del Claustro de Profesores para tratar como único punto del orden del día la discusión y votación de la moción de censura.

Artículo 15. – La moción de censura será objeto de debate y aprobación, si procede, en una reunión extraordinaria del Claustro convocada al efecto por el Director, y que tendrá lugar después de los quince días siguientes a su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

Una vez aprobada la censura en los términos previstos anteriormente, con las tres cuartas partes del Claustro de Profesores, se dará cuenta al Ayuntamiento para la ratificación, en su caso. Los firmantes de una moción de censura que no haya sido aprobada por el Pleno del Claustro de la Escuela no podrán volver a solicitar una nueva en el plazo de un año.

Artículo 16. – Las funciones del Director son las siguientes:

a) Jefatura directa de todo el personal destinado en el Centro, velando por la existencia de adecuadas condiciones de trabajo, por el correcto cumplimiento de las normativas y por la más eficaz y eficiente organización del trabajo, y ejerciendo el control de asistencia, cumplimiento de horarios y rendimiento del personal.

b) Coordinar la actividad general del Centro, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los distintos órganos del mismo y ateniéndose a las competencias funcionales del organigrama municipal.

c) Trasladar al Concejal de Cultura y Educación todas las propuestas, ofertas y solicitudes recibidas en el Centro y relacionadas con sus actividades o con el resto de las actividades de la Concejalía de Cultura.

d) Convocar y presidir todos los actos académicos y reuniones de los distintos órganos del Centro (del Claustro de Profesores y los Departamentos Didácticos).

e) Nombrar al Jefe de Estudios.

f) Informar o visar los expedientes y documentos relacionados con la actividad del Centro.

g) Trasladar toda la documentación externa del Centro a la Concejalía de Cultura y Educación para su autorización previa e inicio de trámites administrativos, según proceda.

h) Elaborar la Programación General Anual del Centro.

i) Colaborar en la elaboración del Proyecto Educativo del Centro.

j) Supervisar la elaboración del Proyecto Curricular.

k) Elaborar la Memoria Anual del Centro.

l) Proponer iniciativas de colaboración con otros Centros.

m) Coordinar las actividades de investigación y difusión relacionadas con las enseñanzas del Centro.

n) Fomentar la relación de los Profesores de los diferentes Departamentos, así como proponer cuestiones de interés común relacionadas con la enseñanza.

o) Atender semanalmente los problemas y peticiones presentados por todos los miembros de la comunidad educativa.

p) Supervisar periódicamente el cumplimiento del horario de actividades complementarias establecidas para el Personal Docente, de acuerdo con la resolución de la Concejalía de Cultura y Educación.

q) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto Educativo del Centro y en la Programación General Anual del Centro, proponiendo las modificaciones que se consideren necesarias para su desarrollo.

r) Coordinar la colaboración técnica prestada por los Profesores del Centro para la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural gestionadas por la Concejalía de Educación y Cultura o por otros Servicios del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

s) Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, procurando los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.

t) Cuando proceda, facilitar la adecuada coordinación con los centros de profesores y otros servicios educativos.

u) Garantizar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la comunidad escolar y a sus organizaciones representativas, así como facilitar el derecho de reunión de los mismos, de acuerdo con las normativas vigentes.

v) Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural programadas por la Concejalía de Cultura y Educación.

x) Todas las demás funciones de características similares que le sean encomendadas.

y) Garantizar la información del profesorado en lo referente a todos los proyectos relacionados con el Centro: Actividades complementarias, viajes, intercambios, cuestiones

pedagógicas, cursos de formación, variaciones del inmueble, inversiones programadas y cualquier asunto que merezca el interés de los Docentes. Y ello con tiempo suficiente para que el Claustro pueda debatir, opinar y, en su caso, decidir.

El horario de atención al público del Director se expondrá en el tablón de anuncios de la Escuela.

Todas estas funciones las desempeñará bajo la supervisión del Concejal Delegado del área del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Capítulo II – *Del Jefe de Estudios.*

Artículo 17. – Las funciones del Jefe de Estudios son las siguientes:

a) Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico de profesores y alumnos en relación con la Programación General Anual del Centro.

b) Establecer el calendario de exámenes, audiciones, conciertos, etc., para los alumnos del Centro.

c) Elaborar el calendario escolar, horarios lectivos de los Profesores, distribución de aulas, etc., en colaboración con el Director y velar por su estricto cumplimiento.

d) Coordinar las actividades de los diferentes Departamentos y del Claustro de Profesores.

e) Supervisar la adecuación de las aulas a la ratio de los alumnos y a las asignaturas que han de impartirse, coordinando la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento necesario.

f) Supervisar los criterios de admisión de nuevos alumnos establecidos por los Departamentos.

g) Coordinar la elaboración del Proyecto Curricular y de la Programación Didáctica de cada Departamento, estableciendo las directrices generales necesarias para su desarrollo.

h) Colaborar con el Director en la elaboración de la Programación General Anual del Centro y de la Memoria Anual, y en el diseño del Proyecto Educativo del Centro.

i) Coordinar las actividades complementarias establecidas en la Programación General Anual del Centro.

j) Velar por el cumplimiento de los criterios fijados por el Claustro de Profesores sobre la labor de evaluación de los alumnos.

k) Coordinar la acción tutelar de orientación de los alumnos, estableciendo horarios específicos de tutoría y atención a padres y alumnos del profesorado del Centro.

l) Atender semanalmente los problemas y peticiones planteados por los alumnos del Centro.

m) Organizar los actos académicos del Centro.

n) Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.

o) Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural programadas por la Concejalía de Cultura y Educación.

p) Todas las demás funciones de características similares que le sean encomendadas.

El horario de atención al público del Jefe de Estudios se expondrá en el tablón de anuncios de la Escuela.

Todas estas funciones las desempeñará bajo la dirección, coordinación y supervisión del Director del Centro y del Concejal de Cultura y Educación del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Capítulo III – *Del Claustro de Profesores.*

Artículo 18. – El Claustro de Profesores estará formado por la totalidad del Personal Docente que preste servicio en la Escuela Municipal de Música y Danza, y lo presidirá el Director del Centro. El Claustro se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. Se realizarán un mínimo de seis Claustros a lo largo de un Curso Escolar. La asistencia al Claustro será obligatoria para todos los componentes del mismo, salvo enfermedad o causa justificada.

El Claustro se convocará, al menos, con una semana de antelación, exceptuando que exista un motivo de urgencia justificado.

Artículo 19. – Son competencias y funciones del Claustro de Profesores:

a) Programar las actividades docentes del Centro.

b) Fijar y coordinar criterios sobre la labor de evaluación de los alumnos.

c) Coordinar las funciones de orientación y tutoría de los alumnos.

d) Promover iniciativas relacionadas con la música y la danza, en el ámbito de la experimentación o investigación pedagógica.

e) Proponer actividades de coordinación y actividades complementarias, no desarrolladas por los diferentes Departamentos.

f) Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración de la Programación General del Centro.

g) Elegir Director.

h) Cualesquiera que se propongan y no entren en contradicción con las desarrolladas por los Departamentos.

i) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, así como informar de sus normas de organización.

j) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones, y velar porque éstas se atengan a la normativa vigente.

Capítulo IV – *De los Departamentos Didácticos.*

Artículo 20. – La Escuela Municipal de Música y Danza contará con los siguientes Departamentos Didácticos:

a) Departamento de Danza. Formado por los profesores que imparten dicha especialidad.

b) Departamento de Teoría de la Música. Formado por los Profesores de Música y Movimiento, Lenguaje Musical, Música para Danza, Armonía e Informática Musical.

c) Departamento de Canto. Formado por los Profesores de Canto y Coro.

d) Departamento de Cuerda Frotada. Formado por los Profesores de Violín y Violoncello.

e) Departamento de Cuerda Pulsada. Formado por los Profesores de Guitarra Clásica, Guitarra Flamenca y Guitarra Eléctrica.

f) Departamento de Viento - Madera. Formado por los Profesores de Flauta Travesera, Clarinete, Saxofón y Gaita.

g) Departamento de Viento - Metal. Formado por los Profesores de Trompeta, Trompa, Trombón, Tuba y Bombardino.

h) Departamento de Tecla. Formado por los Profesores de Piano y Acordeón.

i) Departamento de Percusión. Formado por los Profesores que imparten dicha especialidad.

j) La Escuela podrá contar en el futuro con nuevos Departamentos y nuevas especialidades instrumentales, que se organizarán de acuerdo a la incorporación de nuevos Profesores y asignaturas. Dichos Departamentos se incluirán de forma automática en el organigrama de la Escuela, funcionando en cuanto a su organización y coordinación de manera similar a los ya existentes.

Al frente de cada Departamento habrá un Jefe de Departamento, que será un Profesor de la Escuela perteneciente al mismo, elegido por los integrantes de cada Departamento y en caso de falta de acuerdo, por el Director del Centro. El Director podrá a su vez designar coordinadores dentro de un Departamento si por su especial configuración lo considera necesario con el fin de mejorar su buen funcionamiento.

El cargo de Jefe de Departamento podrá ser revisado y, en su caso, renovado, cada año.

Artículo 21. – Son funciones de los Jefes de Departamento las siguientes:

a) Asistir y asesorar al Director en asuntos de su competencia.

b) Convocar las reuniones del Departamento, y actuar en ellas como moderador, elaborando para cada una un orden del día y levantando acta al final de las mismas, caso de considerarlo necesario.

c) Asistir a las reuniones conjuntas de los distintos Departamentos convocadas por el Director, informando posteriormente a los profesores de los acuerdos tomados o propuestas realizadas.

d) Fomentar la relación entre los profesores de los distintos Departamentos, así como proponer cuestiones de interés común relacionadas con la enseñanza.

e) Coordinar los principios y objetivos educativos generales a los que habrá de atenerse la actividad del Departamento, conforme a los criterios aprobados por el mismo.

f) Proponer relaciones de cooperación con otros Centros.

g) Proponer asuntos de permisos, compras de material y libros, etc., conforme a las normas y presupuestos anuales.

h) Organizar y revisar, antes del comienzo del curso académico, la Programación Didáctica de las asignaturas y especialidades que configura el Departamento.

i) Dar a conocer a los alumnos la información relativa a la programación, con especial referencia a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

j) Colaborar con la Dirección en la elaboración de los informes necesarios sobre las solicitudes de alumnos de cambio de especialidad instrumental presentadas por los alumnos.

k) Resolver, previa consulta del tribunal evaluador correspondiente, las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que los alumnos formulen al Departamento.

l) Mantener actualizada la metodología didáctica y promover el desarrollo de actuaciones de mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

m) Colaborar con otros departamentos en la posible organización de actividades conjuntas, en coordinación con la Jefatura de Estudios.

n) Proponer, organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con la Dirección.

o) Promover la investigación educativa y canalizar las propuestas de actividades de perfeccionamiento de las actividades.

p) Establecer, en relación con los contenidos y los criterios de evaluación de los diferentes ejercicios, las pautas que han de regir las pruebas de admisión y de paso de grado de las asignaturas y especialidades del Departamento.

TÍTULO IV – DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 22. – La comunidad educativa de la Escuela estará constituida por el personal docente, los alumnos, el personal de administración y servicios y los padres o representantes legales de los alumnos o, en su caso, la estructura que resulte de aplicar la legislación específica a este tipo de centros.

Capítulo I – *De los alumnos: Derechos y deberes.*

Artículo 23. – Los derechos y deberes de los alumnos que se recogen en este Reglamento son los establecidos en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo y al Real Decreto 51/2007 de 17 de mayo, y adaptados a las características de la Escuela. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

Artículo 24. – Los alumnos tienen derecho a:

a) Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en los planes de estudio del Centro.

b) Que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

c) Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

d) Ejercer individualmente las peticiones o quejas oportunas referentes a los asuntos escolares ante el Profesorado, la Dirección del Centro o la AMPA.

e) Solicitar sesión de tutoría en el horario previsto para ello.

f) Reunirse con sus representantes, con el Profesorado o con la AMPA, siempre que no altere la actividad escolar.

h) Que su rendimiento sea evaluado con plena objetividad.

i) Ser informados sobre los sistemas y criterios de evaluación por los Profesores.

j) Solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje. En caso de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con las calificaciones finales, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión. En ningún caso el alumno será evaluado en una asignatura, si acumula un 20% de faltas de asistencia, durante el Curso Escolar matriculado.

k) Utilizar las instalaciones del Centro con las limitaciones derivadas de la programación, de actividades escolares y extraescolares y con las debidas precauciones necesarias, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

l) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.

m) Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.

n) Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

o) Que su actividad en la Escuela se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

p) La libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.

q) Disfrutar de una póliza de seguro que el Ayuntamiento dispondrá para los alumnos matriculados en la Escuela.

r) Asociarse en asociaciones de alumnos.

Artículo 25. – Deberes de los alumnos.

1. – El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio, es la consecuencia del derecho fundamental a la educación. Este deber se extiende en las siguientes obligaciones:

a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, manteniendo la debida aplicación.

b) Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.

c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.

d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

e) Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever, especialmente si se trata de ensayos o actividades de igual consideración.

f) Los alumnos menores de edad no podrán abandonar el Centro durante las horas lectivas, salvo permiso expreso de sus padres, tutores o representantes legales establecidos.

2. – Constituye un deber de los alumnos el respeto a las normas de convivencia dentro del Centro Docente. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del Centro, de acuerdo con la legislación vigente.

d) Participar en la vida y funcionamiento del Centro.

e) Los alumnos que se comprometan a participar en actividades complementarias de la Escuela deberán asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.

f) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones del Centro, y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

g) Observar las indispensables normas de aseo e higiene.

Artículo 26. – Conductas contrarias a las normas del Centro.

Serán calificadas como leves, graves y muy graves.

1. – Son faltas leves:

a) Las faltas injustificadas de puntualidad.

b) La falta injustificada de asistencia a clase.

c) El deterioro leve, por negligencia, de las dependencias del Centro, de sus materiales o de objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

d) No mantener el orden necesario dentro del Centro.

e) Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.

f) Las faltas de disciplina, atención en clase y otras similares que el Profesor considere como leves.

g) Las faltas de respeto a los compañeros que, sin ser graves, demanden una corrección.

2. – Son faltas graves:

a) La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico.

b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.

c) La agresión física, moral y psicológica contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el Título IV.

d) La sustracción de bienes del Centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

e) La falsificación o sustracción de documentos académicos.

f) Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los locales, mobiliario, material y documentos del Centro, o en los bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad educativa.

g) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

h) Cualquier acto de indisciplina, desobediencia o contrario a las normas establecidas en este Reglamento que pueda producirse durante los desplazamientos fuera del Centro.

i) El desinterés manifiesto en el rendimiento escolar.

j) La utilización de teléfonos móviles durante las clases.

k) La obtención de imágenes y grabaciones de sonido con cualquier tipo de dispositivo, para cualquier fin.

l) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

3. – Son faltas muy graves:

a) La comisión de dos faltas graves en un mismo curso académico.

b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.

c) Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.

d) La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los demás miembros de la comunidad educativa.

e) La distribución, venta, compra o consumo de drogas en el recinto del Centro.

Artículo 27. – Correcciones a las conductas contrarias a las normas del Centro según su calificación:

1. – Por faltas leves:

a) Amonestación privada.

b) Amonestación por escrito, que será comunicada a los padres, en el caso de los alumnos menores de edad.

c) Realización de tareas, si procede, que cooperen a la reparación, en horario no lectivo, del deterioro producido.

d) Realización de tareas que contribuyen a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.

e) Expulsión de clase del alumno, que deberá presentarse ante el Jefe de Estudios.

2. – Por faltas graves y muy graves:

a) Apercibimiento por escrito de expulsión temporal del Centro o de determinadas clases, que constará en el expediente individual del alumno en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia. En él se incluirá un informe detallado del Profesor de la materia y del Director del Centro.

b) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.

c) Cuando hay manifiesta intención, el causante estará además obligado a la restauración íntegra de los bienes que haya deteriorado, y deberá asumir subsidiariamente los costos de las consecuencias que se deriven.

d) Cambio de grupo o de clase del alumno.

e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período superior a cinco días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

f) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

g) Pérdida del derecho a la «evaluación continua» en la materia correspondiente, cuando el número de faltas de asistencia establecido sea superado, siendo el Departamento correspondiente el encargado de establecer el procedimiento sustitutorio de evaluación más adecuado en cada caso. Aquellos alumnos que pierdan el derecho a la evaluación continua en alguna materia perderán asimismo el derecho a la reserva de plaza para el curso siguiente, debiendo tener que ingresar como alumno nuevo en el Centro, en caso de que hubiera plazas en la especialidad correspondiente.

h) Privación definitiva de la participación en algunas actividades complementarias o extraescolares, o expulsión definitiva del Centro.

Artículo 28. – Competencias para decidir las correcciones de las conductas contrarias a las normas del Centro:

a) Las faltas leves serán corregidas por el Profesor correspondiente.

b) Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por el Equipo Directivo del Centro, o por la comisión que determine dicho órgano.

Artículo 29. – Procedimiento sancionador:

a) Este procedimiento será de aplicación para las faltas graves y muy graves.

b) No podrán corregirse las faltas graves y muy graves sin la previa instrucción de un expediente, que, tras la recogida de la información necesaria, acuerde el Director del Centro.

c) La instrucción del expediente se llevará a cabo por una Comisión de Profesores, designada por el Director. De dicha incoación se dará inmediata comunicación al alumno o, en el caso de los menores de edad, a los padres, tutores o responsables legales del menor.

d) El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales podrán recusar al instructor ante el Director, cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.

e) Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director, por decisión propia o a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que considere oportunas. Las medidas provisionales podrán consistir en la suspensión del derecho de asistencia al Centro o a determinadas clases o actividades por un período que no será superior a tres días.

f) La instrucción del expediente deberá acordarse en un plazo no superior a diez días, desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedores de corrección con arreglo a este Reglamento.

g) Instruido el expediente, se dará audiencia al alumno, y si es menor de edad, a sus padres o representantes legales, comunicándole en todo caso las conductas que se le imputan y las medidas de corrección que se proponen al Claustro. Dicho plazo de audiencia será de quince días hábiles, y durante el mismo el interesado podrá formular alegaciones y presentar las informaciones que estime pertinentes. El plazo total de instrucción del expediente no deberá exceder de un mes.

h) El inicio del procedimiento se comunicará al Concejal de Cultura y Educación, manteniéndole informado de la tramitación hasta su resolución, que será ratificada por los órganos competentes del Ayuntamiento para alcanzar firmeza.

j) La comisión sancionadora tendrá en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno al tomar la decisión. Se pretende con ello graduar la aplicación de las sanciones que procedan.

k) El Claustro supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

Capítulo II – *De los padres o representantes legales de los alumnos. Derechos y deberes.*

Artículo 30. – Derechos:

a) A asociarse en asociaciones de padres y madres.

b) A participar en la vida del Centro con arreglo a la legislación vigente.

c) A recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos o tutorados.

d) A ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos o tutorados.

e) A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.

f) A ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.

g) A dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación, para formular cualquier observación o queja sobre la actividad escolar de sus hijos. Caso de no ser debidamente atendidos, lo harán ante el Director del Centro.

h) A elevar propuestas ante la Dirección que podrán ser aceptadas o no, con la supervisión de la Concejalía.

Artículo 31. – Deberes:

a) Tienen la obligación de tratar con respeto y consideración a los Profesores, personal no docente y alumnos.

b) Están obligados a acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección de la Escuela y Profesores.

c) No deberán interferir en la labor de los Profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro del Centro.

d) Deben respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el Centro.

Capítulo III – *Del personal de administración y servicios.*

Artículo 32. – Derechos.

Además de los establecidos por parte del Ayuntamiento en cuestiones laborales, tendrán derecho:

a) A recibir un trato justo y respetuoso de los demás miembros de la comunidad educativa.

b) A participar en la vida del Centro con arreglo a la legislación vigente.

c) A presentar ante la Dirección del Centro cuantas iniciativas y sugerencias, así como reclamaciones, estimen oportunas.

Artículo 33. – Deberes.

Además de los deberes que se derivan de su relación laboral con el Ayuntamiento, deberán:

a) Colaborar en la mejora de los servicios del Centro.

b) Contribuir al mantenimiento del Centro en cuantos trabajos estén dentro de sus atribuciones.

c) Colaborar con el Profesorado en tareas propias de su puesto, siempre que sea solicitado por el mismo.

d) Participar en el mantenimiento del orden según las directrices marcadas por el Reglamento.

e) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el Centro.

f) Comunicar los permisos y faltas de asistencia con la suficiente antelación, en la medida de lo posible.

g) Tratar con la debida corrección y respeto a los restantes miembros de la comunidad educativa, y al resto de personas que acudan al Centro en demanda de información.

h) Cumplir las instrucciones que para el mejor desarrollo de la actividad académica determinen los superiores en el ámbito de su correspondencia.

i) Trasladar el material necesario para el desarrollo de las actividades, dentro y fuera del Centro.

Capítulo IV – *Del Personal Docente.*

Artículo 34. – Derechos.

Además de lo establecido por parte del Ayuntamiento en cuestiones laborales, los Profesores tendrán derecho:

a) A la libertad de cátedra y de enseñanza dentro del respeto a la Constitución y a las leyes vigentes, respetando el Proyecto Educativo y las Programaciones correspondientes.

b) Al derecho de reunión, siempre que no perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes.

c) A ser tratados con corrección y respeto por sus compañeros, alumnos, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

d) A participar en la vida del Centro, según la legislación vigente.

e) A ser informados, por quien corresponda, de las decisiones y actividades del Centro relacionadas con su organización, gestión y evaluación.

f) A plantear todo tipo de iniciativas, sugerencias y alternativas.

g) A utilizar el material del Centro en orden al ejercicio de la docencia.

h) A asistir a los cursos de formación programados y aprobados por mayoría en el Departamento al que pertenezca, que tengan como finalidad el desarrollo pedagógico de la materia que imparta dicho Departamento, con el visto bueno de la Concejalía.

i) A solicitar de la Jefatura de Estudios el cambio puntual de una o varias clases para su participación en conciertos, cursos, conferencias u otras actividades que incidan en la formación y espíritu de superación profesional del interesado, y representen beneficio para los alumnos, la buena imagen profesional y el prestigio del propio Centro. Dichos cambios serán autorizados por la Jefatura de Estudios siempre que exista conocimiento y aceptación previa por parte del alumno o alumnos afectados, y que no interfieran en el normal funcionamiento del Centro. El Profesor podrá cambiar puntualmente su día de clase, previa solicitud a la Jefatura de Estudios. Una vez aceptada la solicitud de cambio, es responsabilidad del propio Profesor informar de ello a todos sus alumnos, así como de la posibilidad (en caso de las clases individuales) de recuperación efectiva de la clase a aquellos alumnos que no pudiesen asistir el día propuesto para el cambio.

j) Disponer de los medios adecuados para realizar sus actividades.

k) A utilizar las instalaciones del Centro fuera de su horario lectivo con fines formativos y para actividades relacionadas con la docencia de la Escuela, previa solicitud cursada a los órganos competentes y con el compromiso de hacer un uso responsable de instalaciones y material. La solicitud cursada para este fin será supervisada por la Concejalía.

l) Todos los Profesores serán tratados con igualdad ante la organización del Centro.

Artículo 35.– Deberes.

Además de los deberes que se derivan de su relación con el Ayuntamiento, deberán:

a) Tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal docente y no docente.

b) Impartir adecuada y puntualmente las clases que le hayan sido asignadas.

c) Respetar y mantener el orden dentro de su clase, así como conservar en perfecto estado (exceptuando el desgaste derivado de su uso) el material a su disposición, notificando por escrito a la Jefatura de Estudios cualquier anomalía o desperfecto.

d) Respetar los derechos de los alumnos, cuidando rigurosamente de su integridad física y psíquica y creando en ellos hábitos de orden, trabajo y confianza para conseguir su formación integral.

e) Atender a las consultas de padres y alumnos en el horario fijado para ello, de acuerdo a las normas.

f) Comunicar al Director, Jefe de Estudios y Jefe de Departamento la intención de realizar actividades con los alumnos dentro o fuera del Centro para su aprobación, si procede.

g) Informar a padres o representantes legales, así como a los propios alumnos, sobre la marcha académica de los mismos.

h) Comprobar la asistencia de los alumnos a clases y actividades e informar de sus ausencias injustificadas.

i) Imponer las sanciones necesarias cuando el alumno incurra en alguna falta, atendiendo a lo expuesto en este Reglamento, así como notificar por escrito la falta a los padres o representantes legales y, en su caso, al alumno, y ponerla en conocimiento del Jefe de Estudios y de la Dirección.

j) Asistir a las reuniones de Claustro y cuantas otras se convoquen en relación a la actividad docente. Las faltas de puntualidad y asistencia, tanto a los Claustros como a las reuniones de Departamento u otras, serán controladas desde la Jefatura de Estudios, quien dará cuenta de las mismas a la Dirección del Centro para que sean adoptadas las oportunas medidas disciplinarias según la legislación vigente y con la supervisión de la Concejalía.

k) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que hayan sido elegidos.

l) Desarrollar el programa aprobado por el Departamento a que pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.

m) Realizar una evaluación continua del alumno, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación, de acuerdo a los criterios fijados por el Departamento y la Dirección.

n) Asumir y cumplir las responsabilidades asignadas por el Director, o por el Departamento, a través de su Jefe de Departamento.

o) Destinar las horas no lectivas a labores propias de las asignaturas que imparte o a otras encauzadas a un mayor desarrollo de la Escuela.

p) Elaborar al final de cada curso un informe memoria conforme sea solicitado por el Director, y cualquier otro informe que pudiera ser requerido por el mismo.

q) Informar puntualmente a los alumnos de todo lo que les competa en cuanto a las actividades del Centro, con el fin de facilitar y mejorar el desarrollo de estas.

El Equipo Docente del Centro atenderá las consultas de Profesores y alumnos previa petición de cita, salvo urgencias, directamente al Profesor determinado.

Capítulo V –

Artículo 36. – Normas de convivencia aplicables a toda la comunidad educativa.

a) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el Centro.

b) Utilizar los espacios del Centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.

c) No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del Personal Docente ni en escaleras u otros lugares de paso.

d) Los carteles o anuncios que se deseen colocar en cualquier espacio del Centro deberán pasar por el visto bueno de Dirección, y ser sellados.

e) Los carteles referidos a asuntos laborales, sindicales, etc., se colocarán exclusivamente en el lugar designado para ello.

f) Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta que no podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal.

TÍTULO V – NORMAS PARA PERSONAS NO MATRICULADAS EN EL CENTRO

Artículo 37. – Participación en actividades.

Podrán participar en actividades realizadas por la Escuela personas que no estén matriculadas en el Centro, siempre que queden plazas libres en dichas actividades tras apuntarse a ellas los alumnos del Centro que lo deseen, y sean admitidos por el Profesor responsable de la actividad previa autorización del Ayuntamiento, por suponer un servicio al margen del objetivo directo de la Escuela. Las personas que participen en estas actividades deberán atenerse a las mismas normas establecidas para los alumnos del Centro, y su participación quedará condicionada al respeto a dichas normas, pudiendo ser revocada cuando éstas no sean observadas.

Derechos de los alumnos. –

Artículo 38. – Préstamo de espacios y/o material.

Cualquier persona ajena a la Escuela que desee utilizar las dependencias o materiales de la misma deberá solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, por suponer un servicio al margen del objetivo directo de la Escuela, que dará autorización a la misma. En cualquier caso, las solicitudes tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) En la solicitud deberán constar la fecha, el horario y el objetivo de la petición, así como la/s persona/s que van a hacer uso de la misma, con su nombre, apellidos, documento de identidad, teléfono y domicilio. En ningún caso se permitirá la presencia de personas que no figuren en dicha solicitud.

b) En ningún caso el préstamo de la sala podrá proporcionar ingresos económicos o de cualquier otra índole a los solicitantes o a cualquier otra persona o entidad.

c) Las condiciones indispensables de cumplimiento de la normativa específica que se establezca al respecto, serán aprobadas por los órganos competentes del Ayuntamiento.

d) Los solicitantes tendrán que atenerse a las mismas normas establecidas para los alumnos de la Escuela en lo concerniente al uso, mantenimiento y cuidado del Centro.

Artículo 39. – Préstamo de instrumentos.

Cualquier alumno del Centro tendrá derecho, prioritariamente durante su primer año en el mismo y siempre acorde al número de instrumentos dedicados a préstamo, al uso de los instrumentos de préstamo que para tal fin existen en el Centro, solicitándolo por escrito a su Profesor de instrumento y con el visto bueno de la Dirección y la Jefatura de Estudios. En cualquier caso, las solicitudes, tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) El préstamo del instrumento se realizará por el tiempo que el Centro considere oportuno, pudiéndolo compartir con otros alumnos del mismo si fuese necesario.

b) El instrumento deberá ser utilizado únicamente para el estudio individual del alumno autorizado y en ningún caso se podrá utilizar para actividades ajenas al Centro.

c) El instrumento se devolverá al Centro tras el Curso Escolar correspondiente según marca el Calendario Escolar que publica la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, no permaneciendo en poder del alumno en el período de las vacaciones estivales.

d) El instrumento deberá ser reintegrado al Centro en perfectas condiciones de uso, siendo por cuenta del alumno la puesta a punto necesaria para su devolución en perfectas condiciones. El Profesor de la especialidad evaluará el estado del instrumento previo a su devolución.

e) En caso de rotura, pérdida o deterioro del mismo, o de cualquiera de los elementos que lo integran (arcos, embocaduras, abrazaderas, estuches, etc.) correrá por cuenta del alumno el arreglo, puesta a punto o la reposición de un instrumento de las mismas características, calidad y condiciones del instrumento prestado, siempre bajo la supervisión del Profesor correspondiente y la Jefatura de Estudios o la Dirección del Centro.

TÍTULO VI – DEPENDENCIA ORGÁNICA

Artículo 40. – La Escuela forma parte del Ayuntamiento y, por tanto, está sujeta a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, así como a la estructura orgánica, a los criterios y procedimientos generales de organización, programación, dirección y coordinación de dicho servicio y del área municipal correspondiente.

Asimismo, al estar inscrita en el Registro de Escuelas de Música y Danza de la Junta de Castilla y León, depende de este organismo para el establecimiento del Calendario Escolar, así como para la supervisión de los servicios de inspección que puedan requerir:

Programaciones, horarios del profesorado, actas o aquella documentación que sea necesaria, con la colaboración y el consentimiento de la Concejalía.

TÍTULO VII – RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 41. – La Escuela se mantendrá económicamente, a todos los efectos, con cargo a los sucesivos presupuestos anuales del Ayuntamiento y de acuerdo con las normas de ejecución de los mismos. Los ingresos deben estar registrados en el Ayuntamiento, así como su procedencia.

TÍTULO VIII – DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 42. – El Reglamento podrá modificarse por el Ayuntamiento cuando lo estime conveniente. También podrá modificarse a propuesta de la Comunidad Educativa siguiendo el procedimiento fijado en los artículos siguientes.

Artículo 43. – Cualquier miembro de la Comunidad Educativa puede hacer propuestas de reforma del Reglamento, que canalizará a través de la Dirección del Centro, con la supervisión de la Concejalía.

Artículo 44. – La iniciativa de reforma se ejercerá mediante la presentación ante el Director de un escrito que contendrá, necesariamente, la identificación de los solicitantes y el texto alternativo propuesto. El Director convocará el Claustro del Centro en el plazo máximo de un mes, a contar desde la presentación de la iniciativa, para decidir sobre dicha reforma.

Artículo 45. – El proyecto de reforma prosperará al obtener el voto positivo de la mayoría absoluta de los miembros del Claustro. Rechazado un proyecto de reforma, los solicitantes no podrán ejercer la iniciativa de reforma para el mismo concepto hasta pasado un año de la fecha de su rechazo.

El proyecto de reforma que prospere en el Claustro del Centro será notificado a todos los estamentos de la Escuela, y se llevarán a cabo todos los trámites pertinentes para solicitar su aprobación al Pleno, es decir, la tramitación administrativa municipal.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – Todos los servicios e instalaciones de la Escuela serán utilizados prioritariamente para atender las necesidades docentes de la misma, y secundariamente para otros fines.

Segunda. – El presente Reglamento afecta a todas las personas de la Comunidad Educativa de la Escuela.

Tercera. – El Reglamento estará a disposición de la Comunidad Educativa para cualquier consulta.

Disposiciones finales. –

Primera. – En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización funcionamiento y régimen jurídico se estará a lo previsto en la normativa y demás disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

Segunda. – El presente Reglamento entrará en vigor una vez tenga lugar su aprobación definitiva y transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Aranda de Duero, 29 de mayo de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Cuenta general de 2011

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arcos de la Llana, a 1 de junio de 2012.

El Alcalde,
Jesús María Sendino Pedrosa

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador por infracción de las normas de tráfico urbano

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica el acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección Administrativa (Negociado de Sanciones) del Área de Seguridad Pública y Emergencias de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Sección referida, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
017256/2012	ACUÑA DUEÑAS,MARIA DEL CARMEN	012745073-Z	BU-1666-Y	23/02/2012	200,00	0
016446/2012	AGUADO PASCUA,PEDRO	012112536-T	BU-4936-U	15/05/2012	60,00	0
015737/2012	ALAMO DOMINGO CARLOS Y PEDRO S.C.	J0925166-1	-8979-DSD	03/04/2012	48,00	0
017004/2012	ALMENDRES DUEÑAS,JUAN IGNACIO	013137758-C	-8785-DMW	16/04/2012	48,00	0
016298/2012	ALVAREZ MARTINEZ,MARCO ANTONIO	002706316-K	-0460-HBL	07/05/2012	60,00	0
016970/2012	ALVAREZ PALACIO DEL,JOSE MIGUEL	071263461-P	-6830-BWN	16/04/2012	48,00	0
016345/2012	ANDREI CONSTANTIN,ROBERT	X8646234-M	-6995-BLK	09/05/2012	200,00	0
016891/2012	APARICIO RONDA,RICARDO	071271275-W	-9708-GNG	14/04/2012	48,00	0
016288/2012	ARAUZO RUIZ,JOSE IGNACIO	013101011-G	-4373-CHB	04/05/2012	200,00	0
017855/2012	AREA DE SERVICIO ESTEPAR S.L.	B0932775-0	-9522-DDW	20/04/2012	60,00	0
017944/2012	ARENAS ELENA,VICENTE EUSEBIO	013134505-X	BU-8240-Z	24/04/2012	48,00	0
016221/2012	ARNAIZ HONTORIA,EUFRASIO	013017215-C	-5280-BJP	14/02/2012	200,00	0
016343/2012	ARREBA ANTON,ANTONINO	013009667-Q	-1403-FSC	09/05/2012	200,00	0
017068/2012	AUTOMOVILES FERNANDEZ S.A.	A0802663-5	-2271-HHV	16/04/2012	60,00	0
016795/2012	BARBERO AMELLER,JUAN ANTONIO	013137076-M	-5442-BWB	12/04/2012	48,00	0
016602/2012	BARRERA MENDEZ,FERNANDO JAVIER	071311546-T	-5108-DZW	07/05/2012	60,00	0
016344/2012	BATALLE SAIZ,PABLO FRANCISCO	071264952-G	SS-7360-AH	09/05/2012	200,00	0
017954/2012	BERTOK,GHEORGHE	X7727823-F	-5358-FFG	24/04/2012	48,00	0

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
016990/2012	BLANCO IGLESIAS,JON	071279142-A	-1623-GLW	16/04/2012	48,00	0
016249/2012	BLANCO PIEDRA,LUIS ALBERTO	013143520-D	-1860-CGJ	03/02/2012	200,00	0
016413/2012	BLANCO PIEDRA,LUIS ALBERTO	013143520-D	-1860-CGJ	02/02/2012	200,00	0
017206/2012	BOCANEGRA PEREZ,MARIA	013168834-T	-2143-FSC	18/04/2012	60,00	0
015859/2012	BOMBIN GREGORIO,JOSE IGNACIO	013119467-Z	-6166-CBS	03/04/2012	60,00	0
016781/2012	BONILLA SAIZ,PEDRO	013026601-E	BU-8627-X	12/04/2012	48,00	0
015587/2012	BUEDO VILLEGAS,MARIA SOLEDAD	070512883-N	-6780-FSD	02/04/2012	48,00	0
016696/2012	CALLEJA GUTIERREZ,MIGUEL	013153421-C	-5560-BLG	21/02/2012	200,00	0
017233/2012	CALVO HERNANDEZ,SONIA	013126880-K	BU-4019-Y	18/04/2012	48,00	0
016977/2012	CAMARA CARRETERO,ESTEFANIA	013158096-A	-3924-BRD	16/04/2012	60,00	0
016978/2012	CAMPO FUENTE DE LA,JOSE RAMON	013107798-Y	-3189-FBL	16/04/2012	48,00	0
016550/2012	CAMPO OTAVALO,LUIS ENRIQUE	X6818849-Q	-7502-GWV	20/03/2012	200,00	0
016845/2012	CANO MARTINEZ,JAVIER	013091007-M	-2327-CYG	12/04/2012	48,00	0
016751/2012	CARAZO ANDRES,SARA	071264903-R	-8422-GZL	12/04/2012	48,00	0
016656/2012	CARCEDO FERNANDEZ,BEATRIZ	013155111-P	-7332-GVZ	16/04/2012	60,00	0
016435/2012	CARNICERO ROJO,ANDRES	013114730-S	-3380-GDX	04/04/2012	60,00	0
017464/2012	CASADO CABRERO,DIANA ILSA	071276340-F	-6857-GRV	16/05/2012	200,00	0
016661/2012	CASTIÑEIRA CASAVIEJA,M.ª AZUCENA	032695414-V	-1634-BFB	20/02/2012	200,00	0
016897/2012	CENTRO DE FORMACION CRUCES UBIERNA S.C.	B0951748-3	-9540-FSD	14/04/2012	60,00	0
018169/2012	CENTRO TURISTICO VILLALBILLA S.L.	B0947590-6	-7686-FTZ	03/05/2012	48,00	0
016284/2012	CONJIMENO 2010 S.L.	B0950194-1	-1830-BFM	04/05/2012	200,00	0
013005/2012	CRESPO PEREZ,JESUS	012724411-Y	-3265-GSN	02/11/2011	200,00	0
017239/2012	CRUCES IBAÑEZ,PILAR	039892904-W	-6568-BVZ	18/04/2012	60,00	0
014570/2012	CUBILLO MARTINEZ,FERNANDO	013067573-P	M-9564-PW	29/03/2012	60,00	0
016697/2012	CUENDE BASURTO,TERESA	071273181-E	-3978-GDW	22/02/2012	200,00	0
017146/2012	CURA DEL MARTINEZ,JUAN	071269243-V	-2345-GJB	18/04/2012	48,00	0
016676/2012	DELGADO VALMAYOR,CRISTINA	071290279-P	-1674-HBG	22/02/2012	200,00	0
017260/2012	DESARROLLOS TECNICOS DEL AGUA S.L.	B4766778-7	-3202-DYL	01/03/2012	200,00	0
016297/2012	DIEZ MOZOS,ALFREDO	013132680-W	-5873-FYX	07/05/2012	60,00	0
016910/2012	DOMINGO GARCIA,JOSE FERMIN	013153037-G	-7015-DFR	14/04/2012	60,00	0
016820/2012	ECHEVARRIA MATA,NOELIA	071290887-H	-4575-FFR	12/04/2012	60,00	0
016702/2012	ELENA BRIONES,FRANCISCO JAVIER	071292332-Z	BU-4633-Z	23/02/2012	200,00	0
017200/2012	ESTEVEZ SANTAMARIA,VIRGINIA	013159965-D	-5055-GKK	18/04/2012	48,00	0
018230/2012	ESTUDIO TECNICO COSTA Y MAR S.L.	B0947409-9	-5827-FSD	03/05/2012	60,00	0
016427/2012	FELIZ HERNANDEZ,MARIEL	X3392575-Y	BU-5859-U	16/03/2012	200,00	0
015762/2012	FERNANDEZ CARCEDO,OSCAR	013153442-H	-8748-GCV	03/04/2012	60,00	0
017577/2012	FERNANDEZ GUTIERREZ,JOSE LUIS	013148466-X	-8860-BKN	07/03/2012	200,00	0
016987/2012	FRAILE DEL MARTINEZ,SARA	012156693-C	-7086-GJP	16/04/2012	48,00	0
016340/2012	FUENTE DE LA AGUIRRE,BORJA	071278812-H	-5915-GLP	09/05/2012	200,00	0
016725/2012	GALARRETA SANTAMARIA,MARIA LEONOR	013070360-N	-8487-BJL	12/04/2012	60,00	0
015572/2012	GALLEGO AMO,JOSE IGNACIO	013094888-E	BU-5437-Y	02/04/2012	60,00	0

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
016887/2012	GALLO DAMAS,RODRIGO	013147923-L	-0012-GHR	12/04/2012	60,00	0
016760/2012	GAMAZO MELCHOR,ESTHER	013141521-B	BU-4519-S	12/04/2012	48,00	0
016690/2012	GARCIA CASTILLA,CLEMENTE	013082182-N	-0443-FPW	21/02/2012	200,00	0
016629/2012	GARCIA GARCIA,MARIA DEL CARMEN	013165527-M	-0258-BGF	16/02/2012	200,00	0
017156/2012	GARCIA JUAN DE,MARIA DEL MAR	033903425-E	BU-2014-V	18/04/2012	48,00	0
016744/2012	GARCIA MARTIN,MARIANA	016256442-L	-0288-BCJ	12/04/2012	48,00	0
016992/2012	GARCIA MARTIN,MARIANA	016256442-L	-0288-BCJ	16/04/2012	48,00	0
016866/2012	GARCIA MARTINEZ,JOSE MARIA	013074683-B	-5603-CFX	12/04/2012	48,00	0
016794/2012	GARCIA NIETO,MARIA ROSARIO	013114577-T	BU-8670-Y	12/04/2012	60,00	0
016484/2012	GARCIA RAMOS,CRESCENCIO	012865199-B	BU-0044-U	18/03/2012	200,00	0
013766/2012	GIL URQUIZA,ISABEL	072037774-A	-6319-HGG	23/12/2011	200,00	0
015769/2012	GOMEZ MARTINEZ,ISIDRO	071341316-P	TF-3618-AZ	03/04/2012	60,00	0
013637/2012	GOMEZ MARTINEZ,MARTIN	013169203-R	-8953-CTP	01/12/2011	200,00	0
016273/2012	GOMEZ MIGUEL,CARLOS	013086606-C	-3132-GRM	03/05/2012	200,00	0
012171/2012	GONZALEZ ARMENGOL,JOSE LUIS	000793925-B	-8614-FPH	16/02/2012	60,00	0
017082/2012	GONZALEZ DIEZ,ALEJANDRO JOSE	071297581-L	-1242-BLB	16/04/2012	60,00	0
017045/2012	GONZALEZ DIEZ,REBECA	071267247-E	-2657-DMM	16/04/2012	48,00	0
015607/2012	GONZALEZ DIEZ,REBECA	071267247-E	-2657-DMM	02/04/2012	48,00	0
017169/2012	GONZALEZ GARCIA,MANUEL	013064343-K	-3881-DNB	18/04/2012	60,00	0
016739/2012	GONZALEZ VALLEJO,FELIX	013037518-Z	-2281-CYG	12/04/2012	60,00	0
018107/2012	GUTIERREZ BALBAS,MARIA ANGELES	013122708-N	-0582-DNJ	03/05/2012	48,00	0
018039/2012	GUTIERREZ BALBAS,MARIA ANGELES	013122708-N	-0582-DNJ	24/04/2012	48,00	0
016352/2012	GUTIERREZ PEREZ,MARIA OLGA	013130039-Y	-3116-CYH	10/05/2012	200,00	0
016859/2012	HERNANDEZ GONZALEZ,MARIA ISABEL	013094524-A	-5789-CMF	12/04/2012	48,00	0
017917/2012	HERNANDEZ HERNANDEZ,MARCOS	072065802-V	S-7669-AH	24/04/2012	60,00	0
017777/2012	HERNANDEZ HERNANDEZ,MARCOS	072065802-V	S-7669-AH	20/04/2012	60,00	0
017010/2012	HERNANDEZ HORTIGÜELA,LUIS	013074551-V	-8161-FFM	16/04/2012	48,00	0
016287/2012	HERRERO HUIDOBRO,JUAN JOSE	013041069-T	-0174-CMY	04/05/2012	200,00	0
013714/2012	HERRERO RUBIO,PILAR	072783407-E	-1985-HCM	11/04/2012	200,00	0
017243/2012	HERRERO TEMIÑO,GENOVEVA	012872822-K	BU-1614-X	18/04/2012	60,00	0
018066/2012	HRISTOV HRISTOV,KALOYAN	X3995051-C	BU-9887-P	28/04/2012	60,00	0
017480/2012	IBAÑEZ ARROYO,ANTONIO	013143924-E	-1544-CCZ	17/05/2012	200,00	0
016023/2012	IGLESIAS BELLELLA,JOSE LUIS	045422032-E	-1877-BVK	10/04/2012	48,00	0
018082/2012	INGENIERIA CIVIL INTERNACIONAL S.A. INCISA	A2818644-3	-0839-CKS	28/04/2012	48,00	0
017128/2012	IZQUIERDO DIEZ,MARIA LORENA	013158881-Y	-3990-DJH	18/04/2012	48,00	0
016770/2012	IZQUIERDO DIEZ,MARIA LORENA	013158881-Y	-3990-DJH	12/04/2012	60,00	0
012422/2012	IZQUIERDO HERNANDO,JOSE ANTONIO	013145468-W	-1954-BDL	23/03/2012	60,00	0
014286/2012	IZQUIERDO HERNANDO,VICTOR MANUEL	013157707-M	-1954-BDL	19/04/2012	200,00	0
017831/2012	JARAMILLO DIAZ,LUIS GABRIEL	071709192-E	BU-4820-V	20/04/2012	60,00	0
016572/2012	JIMENEZ JIMENEZ,CESAR ANTONIO	X8377745-H	-2675-BTZ	20/03/2012	200,00	0
016735/2012	KETTELER,FALF	X8521035-H	VA-7692-AK	12/04/2012	60,00	0

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
016985/2012	LA ROCHA Y RIVAS S.A.	A8364177-9	-2844-CVD	16/04/2012	60,00	0
017015/2012	LEON PALOMINO,PEDRO ANTONIO	007513192-N	-3445-FDB	16/04/2012	48,00	0
017147/2012	LEON PALOMINO,PEDRO ANTONIO	007513192-N	-3445-FDB	18/04/2012	60,00	0
016257/2012	LIMPIEZAS GENERALES GARCIMAR S.L.	B0951970-3	-2404-HJB	03/02/2012	200,00	0
015951/2012	LLARENA CONDE,PABLO	013103056-W	-6160-FTK	07/04/2012	60,00	0
017163/2012	LLORENTE JUARROS,OSCAR	071278742-V	-3672-FJY	18/04/2012	60,00	0
016574/2012	LLORENTE JUARROS,OSCAR	071278742-V	-3672-FJY	20/03/2012	200,00	0
016857/2012	LOPEZ ESTEBAN,CARLOS ALBERTO	071268135-J	-7941-FGD	12/04/2012	60,00	0
016685/2012	LOPEZ VELASCO,JOSE ROMAN	013069507-X	BU-8120-Z	21/02/2012	200,00	0
016738/2012	LOSADA RODRIGUEZ,ANGEL	013284648-D	-4274-FRP	12/04/2012	48,00	0
017121/2012	MAESO RUEDA DE,MIGUEL	071277042-L	-8525-CVS	18/04/2012	60,00	0
015672/2012	MARIN MARIN,DEMETRIO	013102657-V	-5035-CZB	02/04/2012	48,00	0
017804/2012	MARQUES CORREIA,MARIA EMILIA	X1085759-K	-4339-BYR	20/04/2012	48,00	0
016691/2012	MARQUINA SALAS,JOSE MANUEL	013046833-Z	-6246-DBS	21/02/2012	200,00	0
016876/2012	MARTIN ABAD,SUSANA	025189347-T	-8999-FJW	12/04/2012	48,00	0
016210/2012	MARTIN ARRIBA,ANTONIO	012280121-F	-7029-BKZ	27/03/2012	60,00	0
016706/2012	MASMOUDI EL IDRISSI EL HACHIMI,MOULAY DRISS	013173484-G	-4061-GDT	20/02/2012	200,00	0
016772/2012	MATA PEDROSA,CARLOS	013007726-F	-5770-CDR	12/04/2012	60,00	0
017017/2012	MEDIAVILLA MARTIN,FELIX	013165438-P	-0515-GLF	16/04/2012	48,00	0
017098/2012	MICOTA 17 S.L.	B0945234-3	-0220-DWK	16/04/2012	48,00	0
016568/2012	MINGUEZ MARTINEZ,GUILLERMO	071241192-A	-0982-BXB	03/05/2012	60,00	0
017280/2012	MONJE HERAS DE LAS,IVAN	071295570-D	B-3401-UP	05/03/2012	200,00	0
016312/2012	MONTOYA VILLARREAL,ESTHER	071276297-X	-1247-BCF	07/05/2012	200,00	0
016034/2012	MORAIS ANTON,MIGUEL ANGEL	016044410-R	-5419-GSP	10/04/2012	60,00	0
017090/2012	MORAL UBIERNA,MARIA JESUS	013137181-H	BU-7623-Y	16/04/2012	48,00	0
018177/2012	MORAN VALLE DEL,OSCAR	044430056-J	C-4781-CF	03/05/2012	60,00	0
013704/2012	MOTOC,PETRONELA	X6693629-P	-0545-FSK	11/04/2012	200,00	0
017265/2012	NIKOLOV ATANASOV,BORIS	X6818881-W	-7089-FHM	01/03/2012	200,00	0
017956/2012	NUEVO DIPOS S.L.	B0945703-7	-3814-DRB	24/04/2012	48,00	0
016547/2012	NUÑEZ GÜEMES,ARACELI	013164167-W	-2253-FLV	19/03/2012	200,00	0
016407/2012	NUÑEZ HERRERO,JOSE PEDRO	045420200-F	-8077-BSW	15/05/2012	200,00	0
013661/2012	OJEDA FERNANDEZ,JUAN CARLOS	013115952-H	BU-0305-X	22/12/2011	200,00	0
017783/2012	OLIVAN GONZALEZ RUEDA,FERMIN IGNACIO	013026085-N	-4983-BGD	20/04/2012	60,00	0
016469/2012	OLIVO JIMENEZ,EDWARD MANUEL	X7042870-V	-4914-BSM	17/03/2012	200,00	0
016640/2012	ORTEGA BLANCO,IGNACIO	013156912-S	B-3398-TN	02/05/2012	60,00	0
016682/2012	ORTIZ AGUILAR,MARIA LORETO	013125676-J	BU-9134-W	23/02/2012	200,00	0
016841/2012	PARAMO MARTINEZ,EDUARDO	071271284-B	-1335-FRC	12/04/2012	48,00	0
016938/2012	PARDO QUEZADA,BYRON FRANCISCO	X8738603-Y	-0082-HHG	14/04/2012	48,00	0
017027/2012	PASTOR ARAUZO,AGAR	071276126-T	NA-3357-X	16/04/2012	48,00	0
016741/2012	PAVIMENTOS Y ALICATADOS LACIANA S.L.	B0946808-3	-1622-FJR	12/04/2012	48,00	0
016838/2012	PAVIMENTOS Y ALICATADOS LACIANA S.L.	B0946808-3	-1622-FJR	12/04/2012	48,00	0

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
016994/2012	PAVIMENTOS Y ALICATADOS LACIANA S.L.	B0946808-3	-1622-FJR	16/04/2012	48,00	0
016445/2012	PENA,IONUT	X7991280-E	-1504-DKF	09/05/2012	60,00	0
017246/2012	PEREZ FRIAS,CARLOS	013109551-B	BU-2149-U	18/04/2012	48,00	0
016767/2012	PEREZ FRIAS,CARLOS	013109551-B	BU-2149-U	12/04/2012	48,00	0
014838/2012	PEREZ LOPEZ,RUBEN	071271854-Y	-8969-DTT	24/04/2012	60,00	0
016914/2012	PEREZ MATA,RAUL	071266394-C	-2348-CBT	14/04/2012	60,00	0
016307/2012	PEÑA ARRIBAS,CRISTINA	013116021-H	M-3920-YD	07/05/2012	200,00	0
017287/2012	PEÑA GARCIA,MARIA IDOYA	013125883-J	-8976-GKV	04/03/2012	200,00	0
014230/2012	PICON GONZALEZ,MARIA CARMEN	003440412-A	M-7322-TV	05/01/2012	200,00	0
015848/2012	PISTEA,MADALIN	X5724085-Y	M-1482-ZN	03/04/2012	60,00	0
016419/2012	PLETEA,OVIDIU	X4800122-E	BU-1807-X	31/01/2012	200,00	0
016757/2012	PORRAS MARTINEZ,MARIA LOURDES	015368692-T	-0213-CRZ	12/04/2012	60,00	0
015935/2012	PORTERO TORRIJOS,JESUS	002204895-T	-0377-GKW	07/04/2012	48,00	0
014770/2012	PORUMB BOSBICI,CIPRIAN ADRIAN	X8338315-X	-2244-GZY	01/03/2012	60,00	0
018158/2012	PREDA,MIRELA	X6902911-J	-0081-BCY	03/05/2012	48,00	0
016900/2012	PUENTE FERNANDEZ,MARIA JOSE	013106562-N	-4206-DYC	14/04/2012	60,00	0
016901/2012	RAINBOW BALEARS S.L.	B0792883-1	-2052-BNG	14/04/2012	60,00	0
017927/2012	RATOIU,GABI ARGENTINA	X6164138-T	-2894-DJM	24/04/2012	60,00	0
015636/2012	REDONDO DOMINGO,VANESA	013167948-B	M-1970-ZX	02/04/2012	48,00	0
015728/2012	REVESTIMIENTOS ROJO S.L.	B0942206-4	-9531-FNJ	03/04/2012	60,00	0
015667/2012	REVESTIMIENTOS ROJO S.L.	B0942206-4	-9531-FNJ	02/04/2012	48,00	0
016917/2012	REY GARCIA,JUAN CARLOS	013166515-G	-4816-CVG	14/04/2012	48,00	0
017039/2012	RIVERA GARCIA,FELISA EVA	013114588-B	-2144-DYP	16/04/2012	48,00	0
017033/2012	ROBLEDO GIRON,RAUL	071264440-K	-4999-CND	16/04/2012	60,00	0
013340/2012	ROBLES VALENCIA,MARIA OLGA	013134294-Y	-3146-FJH	28/11/2011	200,00	0
017072/2012	RODRIGUEZ DIAZ,JOSE MANUEL	025081760-F	-6204-GGM	16/04/2012	48,00	0
017071/2012	RODRIGUEZ MARQUINA,ADRIANA	013157974-L	-2361-CPT	16/04/2012	60,00	0
011910/2012	RODRIGUEZ ORTEGA,JUAN MANUEL	013121710-A	-4619-CXM	02/02/2012	60,00	0
016982/2012	RODRIGUEZ PRIETO,LAURA	071268740-C	-5171-CCH	16/04/2012	48,00	0
016756/2012	RODRIGUEZ PRIETO,LAURA	071268740-C	-5171-CCH	12/04/2012	48,00	0
017998/2012	RODRIGUEZ PRIETO,LAURA	071268740-C	-5171-CCH	24/04/2012	48,00	0
015639/2012	RODRIGUEZ PRIETO,LAURA	071268740-C	-5171-CCH	02/04/2012	48,00	0
016103/2012	RODRIGUEZ PRIETO,LAURA	071268740-C	-5171-CCH	10/04/2012	48,00	0
016410/2012	ROMAN DE SOMAVILLA,JESUS	013030420-T	BU-5299-V	15/05/2012	200,00	0
016578/2012	RUBIO BERRIO,NOEMI	071307822-W	-0608-BNT	04/05/2012	60,00	0
017215/2012	RUIZ ALONSO,RAMON	014957812-S	-5017-CNN	18/04/2012	48,00	0
017900/2012	RUIZ ESCUDERO,RUBEN	071275247-H	-3488-BPC	20/04/2012	48,00	0
017261/2012	SAEZ ORTIZ,LORENZO FELIX	013089681-J	-3457-GLS	26/02/2012	200,00	0
016786/2012	SAEZ RUIZ,ROBERTO	071280410-Y	-8044-DHY	12/04/2012	60,00	0
017055/2012	SAIZ GUTIERREZ,VICTORIA	013046884-L	-5695-GVT	16/04/2012	60,00	0
016787/2012	SAIZ RUBIO,JOSE ANGEL	013132053-L	-7934-FZN	12/04/2012	48,00	0

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
017136/2012	SAIZ RUBIO,JOSE ANGEL	013132053-L	-7934-FZN	18/04/2012	60,00	0
015862/2012	SAIZ TOLEDO,MARINO	004563675-S	BU-6341-W	03/04/2012	60,00	0
016645/2012	SALAMANCA MOLINA,AITOR	070251576-P	B-8962-SL	03/04/2012	60,00	0
015838/2012	SALINAS JARAMILLO,OLIVIA	004139656-R	LE-4873-AH	03/04/2012	60,00	0
017069/2012	SAN PEDRO ZAMORA,FERNANDO	013147181-J	-6036-CNT	16/04/2012	48,00	0
015954/2012	SANCHEZ REAL LINACERO,CARLOS	013141642-V	-1362-DXW	07/04/2012	48,00	0
012993/2012	SANCHEZ CABAÑERO,JOSE RAMON	007508790-A	-0708-HDV	02/11/2011	200,00	0
017059/2012	SANJUAN GARCIA,MARIO VICTOR	013143739-K	-5954-GRV	16/04/2012	48,00	0
015920/2012	SANROMA BRULL,MARIA TERESA	039655591-A	-0802-FJS	07/04/2012	60,00	0
016387/2012	SANTAMARIA BARRIOS,ENRIQUE	013148630-J	-4224-DTN	14/05/2012	200,00	0
017654/2012	SANTAMARIA BLANCO,FEDERICO	013083969-M	-7322-DKT	22/03/2012	200,00	0
017284/2012	SANTAMARIA RUEDA,NURIA MARIA	013166536-W	VA-7106-AF	05/03/2012	200,00	0
017245/2012	SANTAMARINA LOPEZ,FAUSTO	071251166-H	-2662-CSW	18/04/2012	60,00	0
016333/2012	SANTIDRIAN HIDALGO,RODRIGO	013052098-N	-8020-BBB	09/05/2012	200,00	0
016540/2012	SANTIUSTE GARCIA,RAMIRO	013041932-N	-4617-CDM	05/03/2012	200,00	0
017674/2012	SANTOS GONZALEZ,RICARDO	071269802-R	-0313-BCJ	09/03/2012	200,00	0
016945/2012	SANTOS LACALLE,NICOLAS	071247068-Z	BU-0152-V	14/04/2012	48,00	0
017984/2012	SECO OLMEDO,ISABEL	012763309-B	P-9227-I	24/04/2012	60,00	0
016641/2012	SILVA FERREIRA,HUDSON BRUNO	Y0703417-E	BU-1646-Y	28/02/2012	200,00	0
017114/2012	SIMON TRIGO,ELENA TANIA	013154577-A	-4410-FFR	18/04/2012	60,00	0
016583/2012	SLOYKO,VASYL	Y1895093-E	-2167-HHK	05/03/2012	200,00	0
018055/2012	SOFRON,ADRIANA	X9299032-V	BI-5077-CD	24/04/2012	60,00	0
016331/2012	SOTO PADILLA,PEDRO	013138263-L	-5145-CWC	09/05/2012	60,00	0
015960/2012	TORRICO RAMIREZ,JOSE	030991764-T	-5443-HJR	10/04/2012	60,00	0
017137/2012	TRIFOL BAÑOS,JUAN FRANCISCO	070864719-V	-3316-DDL	18/04/2012	60,00	0
017252/2012	TUDANCA FERNANDEZ,FELIX	013128593-D	BU-8472-V	01/03/2012	200,00	0
017846/2012	TURCIN,ANA MARIA	X7617983-S	M-9323-YG	20/04/2012	48,00	0
016606/2012	UBIERNA MARTINEZ,MARIA ADORACION	013089825-L	-0910-DBJ	21/03/2012	200,00	0
016692/2012	VARONA PEREZ,IGNACIO JAVIER	013132244-A	-7706-CRW	22/02/2012	200,00	0
013740/2012	VASIL,VALERIU AURELIAN	X8182408-C	-6163-CVF	13/04/2012	200,00	0
016729/2012	VENCES QUINTELA,MARIA DEL CARMEN	033762384-V	-5294-BJP	12/04/2012	48,00	0
018208/2012	VICENTE QUINTANO,CARLOS JESUS	013054905-J	M-3060-YL	03/05/2012	48,00	0
017214/2012	VIDAL CAPELLAN,BELGICA	071288872-G	-3759-CRD	18/04/2012	48,00	0
015830/2012	VILLAFRUELA CAMPO,ROCIO	013154116-W	-5974-DNN	03/04/2012	48,00	0

Burgos, a 11 de junio de 2012.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Edicto de notificación de requerimiento de identificación de infractor

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifican los requerimientos de identificación de infractor por los hechos denunciados en los expedientes cuyos datos se relacionan, los cuales se encuentran en el Negociado de Sanciones del Área de Seguridad Pública y Emergencias.

A tal efecto, en virtud de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, como titular del vehículo, se le requiere para que en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, identifique verazmente por escrito (Registro General del Ayuntamiento o Registro Auxiliar de la Unidad Administrativa de la Policía Local) la identidad completa, número de D.N.I., domicilio a efecto de notificaciones y permiso o licencia de conducción, del conductor responsable de los hechos denunciados en el expediente.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	PUNTOS
018431/2012	ALCACER GUTIERREZ,ALFREDO JESUS	013142834-J	BU-8754-N	27/05/2012	4
014991/2012	ALVAREZ IGLESIAS,AMADEO	014903430-M	-7544-FNH	12/04/2012	4
017444/2012	ALVAREZ LOPEZ,FELICIANO	013086293-Y	-2071-FNM	21/05/2012	4
017376/2012	AMAYUELAS PEREZ,GUILLERMO	013050539-V	-7276-GRW	14/05/2012	4
015293/2012	ARRANZ MARTIN NIETO,SALVADOR	000415519-R	-2012-FRN	05/04/2012	2
018410/2012	BELLO PALACIOS,NIEVES	013165759-F	-1829-FNB	25/05/2012	4
017720/2012	BERMEJO CIBRIAN,JORGE	071271672-P	-7847-FLW	13/03/2012	4
017318/2012	CAMARA GARCIA,JUAN CARLOS	013112034-X	-1661-BJT	07/05/2012	4
014944/2012	CAMPUZANO PALOMINO,JOSE DAVID	X7493736-Z	-7384-CHV	07/04/2012	4
018422/2012	COULIBALY,SILAMAKHA	X4764198-R	BU-3381-Y	26/05/2012	4
018442/2012	CRAIU,GABRIELA	X8289306-Z	-7502-FWZ	29/05/2012	4
015225/2012	DEPORDIST EBRO S.L.	B0951071-0	-0994-FGS	23/03/2012	2
015009/2012	DIAGNE FALL,IBRAHIMA	072843549-L	-1555-FGL	13/04/2012	4
014912/2012	DIEZ HERNANDO,BERNABE	013092038-R	-3077-CJD	03/04/2012	4
017417/2012	ESTEBAN PANIEGO,MARIA JOSE	013142429-E	BU-9469-Z	18/05/2012	4
017382/2012	GABARRI DUAL,JOSE	012671090-E	-1500-BRV	15/05/2012	4
017448/2012	GARCIA DELGADO,DAVID	071271656-S	BU-6778-V	21/05/2012	4
017737/2012	GARCIA RUIZ,MARIA DE LOS ANGELES	010845172-M	-1047-DGX	16/04/2012	3
014943/2012	GARCIA VARELA,CARLOS	032836764-D	-1649-DFJ	06/04/2012	4

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	PUNTOS
014935/2012	GENSON TIBERIE,GREGORY	X5604972-X	CA-4252-BJ	05/04/2012	4
015034/2012	GOMEZ PEREZ,JOSE JAVIER	013306263-G	-1425-BVD	17/04/2012	4
012888/2012	GUIJARRO GARCIA,ALEXANDRE	046802947-V	-5792-CVG	20/03/2012	4
017364/2012	HERNANDEZ DUAL,ARTURO	072123027-H	-5193-BVZ	11/05/2012	4
017297/2012	HERNANDEZ DUAL,ARTURO	072123027-H	-5193-BVZ	04/05/2012	4
016199/2012	HORTIGÜELA ARCE,JUAN CARLOS	013086409-F	-5685-BWR	10/05/2012	6
015022/2012	HURTADO VILLEGAS,OSCAR MAURICIO	X7213180-N	-3063-FMG	15/04/2012	4
015177/2012	LLOBET PEREZ PEDRERO,MARIANO	041439310-A	-6701-HCY	12/03/2012	2
015470/2012	LOPEZ CARRERA,JULIAN ANGEL	013067816-K	-6277-BHT	23/04/2012	2
015400/2012	LOPEZ CAÑADAS,JUAN ANTONIO	000245823-E	-9987-DRJ	20/04/2012	2
017433/2012	MAMOLAR PINILLOS,FELIX	013143802-S	-8075-CVB	19/05/2012	4
016566/2012	MARTINEZ ALONSO,MARIA ARANZAZU	013145677-G	-7198-GWL	05/03/2012	4
016674/2012	MARTINEZ CARRILLO,ANTONIO	071274091-N	-1432-CTV	22/02/2012	3
017349/2012	MIGUEL DE HOMBRIA,FRANCISCO	013132599-J	-0614-CTY	10/05/2012	4
015198/2012	MONTES LUNA,JOSE	030424278-Q	BU-7291-Z	17/03/2012	2
017333/2012	NIANG NIANG,CHEIKH	071307616-A	BU-9635-X	09/05/2012	4
015394/2012	ORTEGA SANTAMARINA,MARTA	013104212-P	BU-3906-Z	20/04/2012	2
017330/2012	PABLO DE ANDRES,MARIA ELENA	007484856-N	-5763-DCJ	09/05/2012	4
017443/2012	PARDO QUEZADA,BYRON FRANCISCO	X8738603-Y	-0082-HHG	21/05/2012	4
016608/2012	PEREZ MILLAN,MARIA ENCARNACION	015961539-E	-5898-CRV	21/03/2012	3
017289/2012	RAMIRO BUENO,JOSE LUIS	012986553-V	-4510-GRP	03/05/2012	4
015300/2012	RODRIGUEZ GONZALEZ,MATEO ENRIQUE	005229784-K	-7416-GHL	06/04/2012	2
017405/2012	SAEZ RUIZ,ROBERTO	071280410-Y	-8044-DHY	17/05/2012	4
014949/2012	SALAS PEREZ,ENRIQUE	030588326-M	-2472-CJW	07/04/2012	4
015227/2012	SANTAMARINA LOPEZ,FAUSTO	071251166-H	-2662-CSW	24/03/2012	2
014972/2012	SASIGAIN SAENZ DE BURUAGA,OSCAR	016281380-W	-0751-BLC	09/04/2012	4
015482/2012	TIJERA GARCIA,AMADOR	072574332-V	-2928-BFY	23/04/2012	6
014908/2012	TOTORICA TOME,RAUL	071265985-W	-4057-CWD	03/04/2012	4
017354/2012	URDANETA PADILLA,YOHNATAN MARIA	X8431964-A	-2099-BPT	10/05/2012	4
017403/2012	VICARIO CABIA,DIOSDADO	013128188-H	BU-5954-K	16/05/2012	4

Burgos, a 11 de junio de 2012.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador por infracción de las normas de tráfico urbano

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica el acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección Administrativa (Negociado de Sanciones) del Área de Seguridad Pública y Emergencias de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Sección referida, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
010563/2012	CALCETINES ALARVI S.L.	B0943904-3	-8199-GPP	10/01/2012	400,00	4
044858/2011	GONZALEZ MORENO,CELESTINO	013909215-B	-7202-HFC	19/10/2011	400,00	4
012870/2012	MANZANAL GARCIA,ALMUDENA	013126725-G	-1211-FYD	17/03/2012	200,00	4
012759/2012	MUÑOZ SAEZ,RUBEN	071278196-T	-2917-CDR	29/02/2012	200,00	4
012690/2012	TAMAYO MUÑOZ,MARIA SOL	013081769-J	BU-1206-W	22/11/2011	200,00	4

Burgos, a 11 de junio de 2012.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero

cve: BOPBUR-2012-03378
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Por don Sergio Cantorna Álvarez se ha solicitado licencia ambiental para la tenencia de dos caballos en el edificio sito en calle Real, 3 de Muergas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algun modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El procedimiento se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Treviño, 30 de mayo de 2012.

El Teniente de Alcalde,
Benito Ocio

cve: BOPBUR-2012-03379
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Por don Rubén Corchero Panzuela se ha solicitado licencia ambiental para la tenencia de dos caballos en el edificio sito en calle San Peterrino, 3 de Añastro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algun modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El procedimiento se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Treviño, 30 de mayo de 2012.

El Teniente de Alcalde,
Benito Ocio

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEBRO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	33.300,00
2.	Impuestos indirectos	2.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	19.000,00
4.	Transferencias corrientes	27.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.200,00
	Total ingresos	100.000,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Remuneraciones de personal	26.030,00
2.	Gastos en bienes y servicios	47.200,00
4.	Transferencias corrientes	4.300,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	22.470,00
	Total gastos	100.000,00

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que se detalla a continuación:

– Personal funcionario.

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención, en propiedad, agrupado con los municipios de Milagros y Pardilla.

– Personal laboral.

Denominación del puesto: Alguacil de servicios múltiples, contrato a tiempo parcial indefinido con media jornada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Fuentenebro, 1 de junio de 2012.

El Alcalde,
José Luis Pérez Pecharromán

cve: BOPBUR-2012-03386

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2011, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Grijalba, a 15 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Luis Martín Miguel Gómez

cve: BOPBUR-2012-03423

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

La Alcaldía-Presidencia de Merindad de Río Ubierna, por medio de Decreto número 78/2012 dictado con fecha 29 de mayo de 2012, ha resuelto que por ausencia del titular de la misma durante los días 17 de junio a 1 de agosto de 2012, ambos inclusive, le sustituya en la totalidad de las funciones de Alcalde el Segundo Teniente de Alcalde, D. Óscar Villalaín Villalaín, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, 29 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellostas

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2012, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del mercadillo semanal, así como el texto refundido de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan sometidos la modificación y el texto refundido de la citada ordenanza a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser objeto de reclamaciones. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. No obstante, la modificación y texto refundido de la ordenanza referenciada no será de aplicación hasta el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 31 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2011

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pancorbo, a 1 de junio de 2012.

El Alcalde,
Carlos Caño Ortiz

cve: BOPBUR-2012-03387

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento de Roa de Duero, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería. Ordenanza número 16.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Roa de Duero, a 1 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente,
David Colinas Maté

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento de Roa de Duero, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las salas y dependencias de los edificios culturales del Ayuntamiento de Roa de Duero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Roa de Duero, a 1 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente,
David Colinas Maté

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 114 Martes, 19 de junio de 2012
cve: BOPBUR-2012-03428
74,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Apertura del plazo para la presentación de solicitudes

Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2012 el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la adjudicación de 2 licencias de autotaxi para el Municipio de Roa de Duero, se expone al público durante un plazo de 15 (quince) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

1. – *Entidad adjudicataria.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Roa de Duero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 11/2012.

2. – *Objeto.*

a) Descripción del objeto: Adjudicación mediante concurso de 2 licencias de autotaxi.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Garantías.*

a) Provisional: No hay.

b) Definitiva: 300 euros.

5. – *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Roa de Duero.

b) Domicilio: Plaza Mayor de Santa María 24, 09300 Roa de Duero.

c) Teléfono y fax: 947 540 161 / 947 541 806.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de presentación de proposiciones.

6. – *Presentación de solicitudes.*

a) Fecha límite de presentación: Quince días desde la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Roa de Duero.

7. – *Otras informaciones.*

En http://roadeduero.es se puede obtener información relativa a la convocatoria y descarga de pliegos.

8. – *Modelo de solicitud.*

El indicado en el pliego.

En Roa de Duero, a 4 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente,
David Colinas Maté

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2011 se delegó en don Abello Calvo Hontoria, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; entre los días 15 a 30 de junio de 2012, se prevé la ausencia por vacaciones de la Sra. Alcaldesa, por lo que se encontrará ausente del municipio.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Sotillo de la Ribera, a 31 de mayo de 2012.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 114 Martes, 19 de junio de 2012
cve: BOPBUR-2012-03627
184,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 22 de marzo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.839 propiedad de este Ayuntamiento, calificado como bien patrimonial, ubicado en el término municipal de Terradillos de Esgueva (Burgos), conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva.

b) Órgano que tramita el expediente: Pleno del Ayuntamiento.

c) Obtención de documentación e información:

1. – Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

2. – Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. – Localidad y código postal: Terradillos de Esgueva, 09442.

4. – Teléfono 947 545 189.

5. – Telefax 947 545 189.

6. – Correo electrónico terradillosdeesgueva@gmail.com

7. – Dirección de internet del Perfil de Contratante: https://contratante.burgos.es

8. – Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día hábil anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: CA/1/2012.

2. – *Objeto del contrato.*

a) Tipo: Arrendamiento.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento del derecho al principio citado.

c) Duración del contrato: Hasta marzo del año 2022.

3. – *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: Único criterio de adjudicación, oferta económica más ventajosa: Renta (precio) más alto.

4. – *Importe del contrato:*

a) Importe 10.000 euros por año o campaña cinegética que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

5. – *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. – *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. – Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

2. – Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. – Localidad y código postal: 09442, Terradillos de Esgueva.

7. – *Apertura de las ofertas.*

Quinto día hábil posterior al último de recepción de solicitudes.

a) Dirección: Plaza Mayor, 1.

b) Localidad y código postal: Terradillos de Esgueva, 09442.

En Terradillos de Esgueva, a 12 de junio de 2012.

La Alcaldesa,
Eloísa Muñoz Tamayo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2012

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Mena, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2012 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos financiados con cargo al préstamo excepcional derivado del Real Decreto Ley 4/2012 y aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y ss. del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Villasana de Mena, a 4 de junio de 2012.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Presupuesto para el ejercicio de 2012

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 y 168.4 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de abril 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2012, que resultó definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1. El resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos integrantes del general de la Corporación, así como el estado de consolidación del presupuesto general.
2. La plantilla de personal (presupuestaria).

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	1.427.099,19
3.	Tasas y otros ingresos	271.218,54
4.	Transferencias corrientes	840.577,96
5.	Ingresos patrimoniales	69.966,38
	B) Operaciones de capital:	
6.	Enajenación de inversiones reales	97.783,32
7.	Transferencias de capital	452.006,01
	Total ingresos	3.158.651,40

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	795.791,18
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	575.944,00
4.	Transferencias corrientes	346.901,88
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	1.241.014,34
7.	Transferencias de capital	193.000,00
9.	Pasivos financieros	6.000,00
	Total gastos	3.158.651,40

ESTADOS DE PREVISIÓN DE SERMUTOSA

PRESUPUESTO GASTOS EJERCICIO 2012

CAP. I	GASTOS DE PERSONAL	
	Sueldos y salarios	700.000,00
	Seguridad Social	210.000,00
CAP. II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
	Alimentación	80.000,00
	Limpieza	15.000,00
	Reparaciones y conservación	15.000,00
	Trabajos realizados por otras empresas	13.000,00
	Suministros	52.000,00
	Seguros	6.000,00
	Comunicaciones	3.000,00
	Publicidad	2.000,00
	Otros gastos	1.000,00
CAP. VI	INVERSIONES REALES	
	Equipos informáticos	700,00
	Software informático	236,00
	Mobiliario	20.000,00
	Lencería	1.000,00
	Material inventariable	500,00
	Útiles clínica	200,00
	Otras inversiones	2.000,00
	TOTAL GASTOS	1.121.636,00

PRESUPUESTO INGRESOS EJERCICIO 2012

CAP. III	TASAS Y OTROS INGRESOS				918.000,00
	Tasas residentes	76.500,00	12		
				918.000,00	
CAP. IV	TRANFERENCIAS CORRIENTES				201.636,00
	Gerencia	14.000,00	12	168.000,00	
	Ayuntamiento	303,00	12	13.636,00	
	Subvenciones			20.000,00	
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES				1.000,00
	Ingresos financieros			1.000,00	
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				1.000,00
	Ayuntamiento			1.000,00	
	TOTAL INGRESOS			1.121.636,00	

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

GRUPO FUNCIÓN: GASTOS
ENTIDAD LOCAL

Cap.	*Denominación*	*Importe*	*Sociedad mercantil*	*Total*	*Eliminaciones*	*Consolidación presupuestos*
I	Gastos personal	795.791,18	910.000,00	1.705.791,18		1.705.791,18
II	Gastos bienes Corporación	575.944,00	187.000,00	762.944,00		762.944,00
IV	Transferencias corrientes Detalle	346.901,88		346.901,88	10.000,00	336.901,88
VI	Inversiones reales art. 57	1.241.014,34	24.636,00	1.265.650,34		1.265.650,34
VII	Transferencias de capital Detalle	193.000,00		193.000,00	1.000,00	192.000,00
IX	Pasivos financieros	6.000,00		6.000,00		6.000,00
	TOTALES	3.158.651,40	1.121.636,00	4.280.287,40	11.000,00	4.269.287,40

GRUPO FUNCIÓN: INGRESOS
ENTIDAD LOCAL

Cap.	*Denominacion*	*Importe*	*Sociedad mercantil*	*Total*	*Eliminaciones*	*Consolidación presupuestos*
I	Impuestos directos	1.427.099,19		1.427.099,19		1.427.099,19
III	Tasas y otros ingresos	271.218,54	918.000,00	1.189.218,54		1.189.218,54
IV	Transferencias corrientes Detalle	840.577,96	201.636,00	1.042.213,96	10.000,00	1.032.213,96
V	Ingresos patrimoniales art. 57	69.966,38	1.000,00	70.966,38		70.966,38
VI	Enajenación de inversiones reales	97.783,32		97.783,32		97.783,32
VII	Transferencias de capital Detalle	452.006,01	1.000,00	453.006,01	1.000,00	452.006,01
	TOTALES	3.158.651,40	1.121.636,00	4.280.287,40	11.000,00	4.269.287,40

PLANTILLA DE PERSONAL (PRESUPUESTARIA)

1. – *Funcionarios:*

A) Habilitación de carácter nacional:

1 Secretario-Interventor. Grupo A1. Nivel C.D. 26.

Situación: Cubierta con carácter definitivo.

B) Administración general:

1 Administrativo. Grupo C1. Nivel C.D. 22.

Situación: Vacante, cubierta con carácter interino.

2. – *Personal laboral fijo:*

A) Administrativos:

1 Administrativo. Grupo de cotización a la Seguridad Social: 5.

Situación: Cubierta por contrato laboral por tiempo indefinido, en situación de excedencia.

1 Auxiliar Administrativo. Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7.

Situación: Cubierta con contrato laboral por tiempo indefinido.

B) Servicios:

1 Encargado de Servicios Múltiples.

Categoría profesional: Oficial de 2.ª.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 8.

Situación: Cubierta con contrato laboral por tiempo indefinido.

3. – *Personal laboral eventual:*

A) Administración General:

Auxiliar Administrativo: 1 plaza.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7.

Situación: Con contrato laboral temporal por prestación de servicio 6 meses.

B) Servicios de Biblioteca:

Categoría profesional: Auxiliar de Biblioteca.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7.

Situación: Contrato laboral temporal por prestación de servicio, a tiempo parcial.

C) Servicio de Urgencias-Protección Civil:

Conductores-operarios para periodo de verano: 1 plaza.

Categoría profesional: Oficial de 2.ª.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 8.

Situación: Vacante, a cubrir con contrato laboral temporal por prestación de servicio 2 meses.

D) Obras:

Oficiales de 2.ª: 2 plazas.

Categoría profesional: Albañiles-Oficiales de 2.ª.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 8.

Situación: Con contrato laboral temporal de obra determinada.

Peones: 10 plazas.

Categoría profesional: Peón especializado.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 10.

Situación: A cubrir con contrato laboral temporal de obra determinada.

E) Agencia de Desarrollo Local:

Agente de Desarrollo Local: 1 plaza.
Categoría profesional: Agente de Desarrollo Local.
Grupo de cotización a la Seguridad Social: 1.
Situación: Contrato laboral temporal por prestación de servicio.

F) Jardín de Infancia:

Técnico especialista de Jardín de Infancia: 1 plaza.
Categoría profesional: Técnico especialista.
Grupo de cotización a la Seguridad Social: 5.
Situación: Contrato laboral temporal por prestación de servicio.

Asistente Infantil: 1 plaza.
Categoría profesional: Ayudante no titulado.
Grupo de cotización a la Seguridad Social: 6.
Situación: Contrato laboral temporal por prestación de servicio, a tiempo parcial.

G) Oficina de Turismo: 1 plaza.

Categoría profesional: Auxiliar Administrativo.
Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7.
Situación: Contrato laboral temporal por prestación de servicio, a tiempo parcial.

H) Servicio de piscina:

Socorristas: 2 plazas.
Grupo de cotización a la Seguridad Social: 8.
Situación: Contrato laboral temporal por prestación de servicio 2 meses.

I) Servicios de limpieza:

Limpiadora: 1 plaza.
Categoría profesional: Limpiadora (Peón).
Grupo de cotización a la Seguridad Social: 10.
Situación: Contrato laboral temporal por prestación de servicio determinado, a tiempo parcial.

Limpiadora: 1 plaza.
Categoría profesional: Limpiadora (Peón).
Grupo de cotización a la Seguridad Social: 10.
Situación: Contrato laboral temporal por prestación de servicio determinado.

J) Telecentro: 1 plaza.

Categoría profesional: Monitor de Telecentro.
Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7.
Situación: Con contrato laboral temporal por prestación de servicio.

K) Servicio de diagnosis:

Auxiliar administrativo: 1 plaza.
Categoría profesional: Auxiliar Administrativo.
Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7.
Situación: Vacante, a cubrir con contrato laboral temporal por prestación de servicio.

L) Taller de empleo:

Director del Taller.
Categoría profesional: Técnico Medio.
Grupo de cotización a la Seguridad Social: 3.
Situación: Contrato laboral temporal de obra determinada.

Monitor del Taller.
Categoría profesional: Oficial de 1.ª.
Grupo de cotización a la Seguridad Social: 8.
Situación: Con contrato laboral temporal de obra determinada, a tiempo parcial.

Peones: 8 plazas.
Categoría profesional: Peón.
Grupo de cotización a la Seguridad Social: 10.
Situación: Con contrato laboral formativo.

M) Técnico Servicios Urbanísticos:

Agente de Desarrollo Local: 1 plaza.
Categoría profesional: Técnico de Urbanismo.
Grupo de cotización a la Seguridad Social: 1.
Situación: Vacante, contrato laboral temporal por prestación de servicio.

Valle de Tobalina, a 4 de junio de 2012.

El Alcalde,
Rafael González Mediavilla

cve: BOPBUR-2012-03420

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 4 de junio de 2012, se aprobó provisionalmente el expediente 1/2012 de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito financiado con remanente de tesorería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaescusa la Sombría, a 5 de junio de 2012.

El Alcalde,
Alberto Francés Conde

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Edicto de notificación de pliego de cargos

Intentada sin efecto en el domicilio del imputado Alberto Campo Cuesta, por el presente se notifica el pliego de cargos con el contenido siguiente:

Primero. – En fecha 8 de agosto de 2011 y con ocasión de la tramitación de expediente de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, en c/ Burgos, n.° 23 (entrada por c/ Tracasa, n.º 14), se han realizado hechos de ejecutar obras sin ajustarse a licencia y excediendo del número de plantas autorizadas.

Segundo. – Resultan presuntos responsables por su relación con los hechos, con carácter solidario (artículo 116.3 de la Ley 5/1999) entre ellos el notificado, como director de la ejecución de la obra.

Tercero. – Los hechos expuestos podrían ser constitutivos de infracción urbanística tipificada como grave, de conformidad con el artículo 115, apartado 1, b) 3, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Urbanística de Castilla y León.

Cuarto. – A las infracciones cometidas les puede corresponder una sanción entre 10.000,01 y 300.000 euros, tal y como establece el artículo 117, apartado 1, b) de la citada Ley 5/1999.

Asimismo, se le comunica que el expediente en su totalidad queda a disposición del imputado en las oficinas municipales en horario de atención al público y se le concede un plazo de diez días para contestar a los hechos expuestos y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, si no fuere de su conformidad puede interponer el recurso que considere conveniente.

Villagonzalo Pedernales, a 29 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Juan Carlos de la Fuente Ruiz

cve: BOPBUR-2012-03381

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Notificación en edicto: Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2012

En fecha 26 de abril de 2012, la Comandancia de la Guardia Civil de Burgos nos remite oficio de constatación del vehículo marca Citroën modelo AX color blanco matrícula BU-4863-L en situación de abandono estacionado en Villagonzalo Pedernales, calle Las Fuentes.

A esta situación comprobada le es de aplicación el artículo 71, a) de la vigente Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (texto del R.D.L. 338/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril).

Dispongo:

– Ordenar al propietario del vehículo matrícula BU-4863-L, según datos obrantes en la Dirección General de Tráfico, Alfredo Noriega Domínguez que, en un plazo de quince días desde la recepción de la notificación de esta resolución, retire de la vía pública el vehículo de su propiedad.

– Advertir al referido que, transcurrido este plazo sin que lo hubiere retirado, se procederá de oficio por este Ayuntamiento al traslado del vehículo al depósito de desguace de vehículos aplicándole la tasa correspondiente.

Si no fuere de su conformidad esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede Ud. interponer los siguientes recursos:

– (Potestativamente). Reposición: En el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Ante el Alcalde.

– (Directamente). Contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

– Revisión: En los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Ante el Ayuntamiento Pleno.

– El que considere más conveniente.

Villagonzalo Pedernales, a 29 de mayo de 2012.

El Secretario,
Enrique Rodríguez García

cve: BOPBUR-2012-03374

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2012, ha aprobado inicialmene el presupuesto general del Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga para el ejercicio 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 115.200,00 euros y el estado de ingresos a 115.200,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 18 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Jesús Damián García Herrero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE VALDIVIELSO

Aprobado provisionalmente por esta Junta Vecinal el expediente relativo a la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de agua potable en Población de Valdivielso, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y punto 4.° del artículo 17 del Real Decreto Legislativo referido.

Contra dicha aprobación definitiva, y según lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente ordenanza, cuyo texto completo se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Población de Valdivielso, a 5 de junio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Felipe Rodríguez García

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

CAPÍTULO I. – CONCEPTOS PREVIOS

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

De acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución, y en los artículos 49, 51 y 61 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León en la que delegan la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la citada Ley, y de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, y los artículos 20 y ss. de la Ley 39/88, citada, en los que se incluyen las tasas entre los recursos de las Entidades Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, a edificios situados en la localidad de Población de Valdivielso, según la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos obligados al cumplimiento de lo previsto en la presente ordenanza, y en todo caso al pago de las tarifas establecidas en ella, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o se beneficien de la prestación del servicio de suministro de agua potable. Cada vez que una acometida ya existente cambie de usuario, por diferentes motivos (compraventa, arrendamiento, etc.), el nuevo usuario está obligado a notificar dicho cambio a la Junta Vecinal. Caso de no efectuarse esta comunicación, la Junta Vecinal podrá incoar expediente administrativo, con audiencia al interesado, que podrá concluir con el corte del suministro.

Artículo 3. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la recepción de la prestación del servicio de suministro de agua a viviendas, locales, industrias y cualesquiera otros establecidos en la presente ordenanza.

La prestación y la recepción de dicho servicio tendrá carácter obligatorio y esencial según lo establecido en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos anteriores, se entenderán como usos objeto de aplicación de la tasa los siguientes:

1. Usos domésticos en viviendas particulares.
2. Usos industriales (fábricas, talleres, hostelería, etc.).
3. Otros usos especiales y transitorios según cada caso específico.

No están permitidos otros usos industriales, agrarios, recreativos, etc., salvo que se demuestre la escasa entidad del consumo así como la existencia de excedentes para el consumo humano.

Artículo 4. – *Usos domésticos.*

Se entiende por uso doméstico toda aplicación que se dé al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica. Se autoriza el gasto de agua para riego de jardines situados en el interior de la delimitación de edificios particulares, y el llenado de piscinas, si bien tienen preferencia en todo momento los usos personales o industriales cuando el abastecimiento general sea insuficiente, o presente cualquier tipo de inconveniente, a criterio de la Junta Vecinal, que podrá dejar sin efecto ambas autorizaciones.

Usos industriales.

Se incluye en el concepto de uso industrial, especificado en el artículo 3.2, el uso ganadero, a los solos efectos de posibles restricciones en el servicio, en las que el consumo de agua en viviendas para uso doméstico tendrá prioridad sobre el resto.

En el caso de explotaciones ganaderas vinculadas a la vivienda, las concesiones llevarán comprendidas implícitamente las dos modalidades (ganadera y doméstica). El resto de usos considerados como industriales recibirá idéntico tratamiento.

Artículo 5. – *Usos especiales y transitorios.*

Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Junta Vecinal y en caso de urgencia por la Alcaldía, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma, así como la tarifa aplicable, de entre las previstas en la presente ordenanza, atendiendo a la categoría del servicio. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio del derecho del usuario a colocar contador.

CAPÍTULO II. – RESPONSABILIDADES

Artículo 6. – *Responsabilidad.*

En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, dichos solicitantes deberán comunicar a los propietarios la responsabilidad que adquieren. La Junta Vecinal podrá exigir en cualquier momento la acreditación de haber cumplido esta obligación. En todo caso, la Junta Vecinal se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Los propietarios de los inmuebles en que se asienten las viviendas, locales o industrias destinatarias del servicio son solidaria y subsidiariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos, independientemente del derecho que les pueda asistir, de repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos como beneficiarios de dicho servicio.

Asimismo, los propietarios de los inmuebles citados son responsables subsidiarios y solidarios de todos los daños y perjuicios que cualquiera de los ocupantes habituales de ellos puedan causar con motivo de la utilización incorrecta o inadecuada del servicio.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o administraciones de sociedades y entidades en general, en situación de concurso de acreedores, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

CAPÍTULO III. – DE LA CONCESIÓN: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONDICIONES

Artículo 7. – *Procedimiento de solicitud de la concesión.*

La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio, a solicitud de los interesados en las condiciones que establece esta ordenanza.

Dicha concesión se solicitará por escrito dirigido al Sr. Presidente de la Junta Vecinal, en el que se hará constar el uso y finalidad que se prevea para el suministro de agua que se solicita. Se entiende estimada tácitamente y concedida por silencio administrativo positivo en los términos y plazos regulados por la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. – *Requisitos necesarios, previos a la conexión.*

1. En todo caso, una vez obtenida la concesión, previamente a la conexión a la red general y al inicio de la utilización del suministro, deberá acreditarse el pago de la tasa correspondiente a la «acometida» del agua, establecida en el artículo 22 de la presente ordenanza, mediante resguardo de ingreso o transferencia en las cuentas bancarias de la Junta Vecinal, o bien mediante entrega en efectivo en la Tesorería de la Junta Vecinal, pudiendo exigir la correspondiente carta de pago.

Serán a cargo del beneficiario todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general, ocasionados por las obras propias de la acometida, colocación de tuberías, llaves, toma, contador y conducción del agua, así como la reparación completa de cuantos desperfectos sean ocasionados a consecuencia directa de dichas obras. Tanto los terrenos y edificios públicos como las propiedades privadas que resulten afectados por las obras, deberán quedar a su término en el mismo estado en que se encontraban previamente a la realización de aquéllas, salvo acuerdo expreso con la Junta Vecinal o con los propietarios privados, respectivamente.

2. La concesión se formalizará en documento de adhesión, según modelo anexo a la presente ordenanza, firmado por el cesionario, en el que constarán los extremos puestos de manifiesto en la solicitud de concesión, así como uno de los dos medios de pago siguientes, a elección del interesado: Domiciliación bancaria, con expresión del número de cuenta, donde han de adeudarse los importes de los recibos que se generen a consecuencia de los consumos, o ingreso directo o transferencia en las cuentas bancarias de la Junta Vecinal.

CAPÍTULO IV. – CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN

Artículo 9. – *Momento del devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. Se entiende iniciada dicha prestación, cuando la conexión a la red general haya sido realizada y el suministro de agua esté establecido y en pleno funcionamiento.

Artículo 10. – *Exenciones.*

No se consideran otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley. En estos casos, el interesado que alegue tal exención deberá indicar el precepto según el cual se considera exonerado del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente ordenanza.

Artículo 11. – *Bajas.*

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el interesado, sea retirado el contador y precintada la toma. Las cuotas variables que se devenguen a partir de la comunicación serán abonadas por el interesado.

Artículo 12. – *Destino del servicio.*

Ningún concesionario podrá destinar el agua a otros usos distintos de lo que comprende su concesión, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 13. – *Características.*

Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán como máximo de media pulgada de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local, el diámetro podrá aumentar proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

Las tomas de agua no superiores a la media pulgada de diámetro serán autorizadas por el Presidente; las superiores, dadas su excepcionalidad, serán acordadas por la Junta Vecinal, previos la petición y los informes técnicos correspondientes.

Artículo 14. – *Situación.*

Todas las fincas habitadas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro de la red general. El registro de cada toma deberá incluir una llave de paso y un contador. Ambos elementos estarán debidamente protegidos y situados en lugar fácilmente accesible, en terreno público, de forma que se facilite la verificación de su estado, funcionamiento y lectura por parte de las personas que la Junta Vecinal determine.

CAPÍTULO V. – MANTENIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y LECTURA DE CONTADORES

Artículo 15. – *Manipulación.*

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

– Los contadores.

– Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.

– Instalaciones de la red general anteriores a los contadores.

Artículo 16. – *Investigación.*

El personal de la Junta Vecinal, así como sus empleados, agentes o dependientes, dispondrán de las facultades de investigación y comprobación de las obras en curso o las ya realizadas para la adecuación de la conexión o enganche a la red, de acuerdo a las normas existentes en el municipio y demás actuaciones necesarias para la verificación de la utilización adecuada del servicio. La Junta Vecinal tiene el derecho de inspección, inopinada y por sorpresa, para comprobación y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares, y ningún usuario puede oponerse a la entrada a sus propiedades para verificaciones que se limiten a examen de las tomas de agua de la red general, lectura de contadores, así como labores de inspección debidamente fundamentadas sobre posible existencia de

injertos o derivaciones no controladas, además de usos distintos al solicitado y defraudaciones en general. La inspección sobre la utilización del servicio deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes debidamente justificados, con presencia del usuario en todo caso.

En casos de oposición del usuario, la Junta Vecinal queda facultada para incoar el oportuno expediente administrativo, del que se dará audiencia al interesado, que podrá concluir con el corte provisional del suministro. Para el restablecimiento del servicio deberá el interesado autorizar la inspección y abonar el importe de los gastos que su negativa hubiera causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, si se detectase alguna anomalía, irregularidad, infracción o defraudación.

Artículo 17. – *Lectura de contadores.*

La lectura se efectuará con la periodicidad necesaria para la aplicación de la ordenanza fiscal. Siempre que sea posible, se procurará la comparecencia del usuario en el acto de la lectura, y se le invitará a firmar, en la anotación que se realice, en el libro-registro de consumos.

Si por algún motivo la lectura no pudiera efectuarse, será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el abonado pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipara a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador, y de ella podrían derivarse las responsabilidades que correspondan previstas en la Ley y en la presente ordenanza.

Artículo 18. – *Vigilancia de instalaciones.*

La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados o personal encargado por la Junta Vecinal, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Artículo 19. – *Averías de las instalaciones.*

Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador ha estado averiado con anterioridad, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de quince días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes del año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Junta Vecinal por razón de analogía.

De continuar otro mes más sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados.

Una ver reparado o colocado otro contador nuevo, avisará a la Junta Vecinal para que se tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 20. – *Verificación de funcionamiento de contadores.*

Los usuarios o la propia Junta Vecinal tienen derecho a solicitar de la Junta de Castilla y León, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de su contador, comprobado por dicha administración, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

CAPÍTULO VI. – PROCEDIMIENTO DE COBRO. CUANTÍA DE LAS TASAS

Artículo 21. – *Procedimiento de cobro.*

Se considera iniciado el período voluntario de cobro el día 2 de enero de cada año. El periodo impositivo coincidirá con el año natural.

Los usuarios satisfarán a la Junta Vecinal el importe de las tasas correspondientes al agua consumida con arreglo a las tarifas establecidas en el artículo 22 de la presente ordenanza, aplicadas a los datos que reflejen las lecturas de los contadores.

Para la satisfacción de estos importes se establece el procedimiento de domiciliación de las liquidaciones resultantes en la cuenta bancaria que sea indicada por cada usuario. El usuario está obligado a notificar a la Junta Vecinal cualquier modificación que se produzca sobre dicha cuenta. Los gastos que se deriven de posibles devoluciones o retrocesiones de recibos, por no comunicar las modificaciones antedichas o por infracciones a la presente ordenanza, correrán a cargo del usuario correspondiente. Salvo notificación en contra, las tasas se consideran domiciliadas en la cuenta indicada en el Documento de Adhesión.

Las liquidaciones correspondientes a los consumos realizados por los usuarios que estén disfrutando de los servicios de suministro de agua, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, se consideran domiciliadas en la cuenta bancaria en que lo han estado las liquidaciones precedentes. Cualquier modificación que el usuario efectúe sobre ella deberá ser notificada a la Junta Vecinal, asumiendo las consecuencias de no hacerlo, en los términos indicados en el párrafo anterior.

La facturación de los importes correspondientes a los consumos realizados durante los períodos que la Junta Vecinal determine tendrá lugar una sola vez al año, en periodo voluntario.

La falta de pago de alguna liquidación a su presentación faculta a la Junta Vecinal para incoar Expediente Administrativo de Apremio, a resultas del cual el cesionario podría llegar a perder la concesión, previa Resolución de la Junta Vecinal y notificación motivada al interesado.

Artículo 22. – *Cuantía de las tasas.*

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

1. Por enganche a la red general de edificios, viviendas o locales situados en el término de Población de Valdivielso: 1.100,00 euros.

2. En el caso de tomas para usos ocasionales y transitorios que se contemplan en el artículo 2.°.3, los interesados contribuirán con 1.100 euros, más los gastos de montaje y desmontaje de la instalación, que en todo caso deberá incluir un aparato contador del caudal consumido.

3. Por suministro de agua (la cuota tributaria exigible por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos con aplicación simultánea de las siguientes tarifas):

– Fija: Por cada acometida en funcionamiento con independencia del uso, 30,00 euros/año.

– Variable: Por cada acometida, la tasa variable que se aplicará todos los meses del año o en suficiencia de agua sólo los meses de julio, agosto y septiembre, a criterio de la Junta Vecinal:

Hasta 10 metros cúbicos: 0,60 euros/m^3.

De 10,01 a 20 metros cúbicos: 0,80 euros/m^3.

De 20,01 metros cúbicos en adelante: 1,50 euros/m^3.

(El importe de las tasas referidas se considerará con el IVA incluido).

La Junta Vecinal se reserva el derecho de tarifar y facturar a cargo de los usuarios los importes de los consumos de agua efectuados durante cualquiera de los meses de primavera, verano y otoño.

Asimismo, la Junta Vecinal podrá facturar a los usuarios que alcancen o superen en sus consumos la cantidad de 300 metros cúbicos en el plazo de un año natural, el total resultante de las cantidades consumidas en ese año, según las tarifas precedentes.

CAPÍTULO VII. – EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

Artículo 23. –

En los casos que se relacionan a continuación, la Junta Vecinal mediante Resolución de la Alcaldía podrá iniciar expediente administrativo contra los usuarios:

1. Falta de pago puntual del importe del agua y recibos.

2. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma a la Junta Vecinal.

3. No permitir el usuario la entrada del personal autorizado hasta el lugar de situación del contador para efectuar su lectura, comprobación, o para revisar las instalaciones, en los términos del artículo 16.

4. Practicar actos fraudulentos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo.

5. Utilizar el agua para usos no autorizados.

6. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua, en situaciones de emergencia o dificultades de abastecimiento.

Artículo 24. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en su normativa de desarrollo.

Artículo 25. – *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Artículo 26. – *Disposición derogatoria.*

Quedan derogados los acuerdos previos adoptados por esta Junta Vecinal sobre el servicio del suministro de agua domiciliaria en cuanto se opongan a la presente ordenanza.

* * *

DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
DE POBLACIÓN DE VALDIVIELSO

D. …… mayor de edad, con D.N.I. núm. …… en calidad de ……, del inmueble situado en la finca urbana n.º …… de la calle …… de esta localidad de Población de Valdivielso (Burgos), titular de la concesión de acometida de aguas para dicho inmueble, solicitada el día …… de …… de……, a la Junta Vecinal,

MANIFIESTA:

Conocer la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, en vigor al día de la fecha, y estar conforme con las normas establecidas en ella, comprometiéndose a cumplir dichas normas, a asumir las responsabilidades que se puedan derivar de su incumplimiento, y a destinar el agua suministrada al uso ……, de los indicados en antedicha solicitud y en el artículo 3 de dicha ordenanza. En consecuencia,

SOLICITA

De la Junta Vecinal de Población de Valdivielso tenga a bien presentar al cobro los recibos resultantes de las diferentes liquidaciones por consumos de agua realizados, sobre la cuenta bancaria núm. ……, de la que es titular/autorizado, y se compromete a notificar a dicha Junta Vecinal cualquier cambio o modificación que tenga lugar sobre dicha cuenta domiciliaria, aceptando a su cargo los gastos que pudieran derivarse por retrocesiones o devoluciones de recibos motivadas por infracciones a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Población de Valdivielso, a …… de …… de ……

Fdo.: ……

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA

La Junta Vecinal de Villalbilla Sobresierra, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Inventario de Bienes y Derechos de la Junta Vecinal.

El documento se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en Sotopalacios, en c/ Carrebarriuso, n.º 39, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, por término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las alegaciones deberán dirigirse a la Junta Vecinal de Villalbilla Sobresierra.

En Merindad de Río Ubierna, a 1 de junio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Marco Antonio Escudero Alonso

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal en sesión del día 28 de diciembre de 2011 el presupuesto general para el ejercicio de 2011, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de veinte días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas ante la Junta Vecinal.

Se consideran interesados:

a) Los habitantes del territorio de esta Entidad Local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en dicho territorio.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás entidades profesionales o económicas y vecinales cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Transcurrido mencionado plazo de veinte días, si no se presentan reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villanueva Matamala, a 29 de diciembre de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Emilio Villavieja Llorente

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RAÍCES DE CASTILLA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la cuenta general del año 2011, expediente 1/12, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta, y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña) en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Oña, a 28 de mayo de 2012.

El Presidente,
Luis Arranz López

cve: BOPBUR-2012-03384

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 76/2012.

Demandante/s: Óscar Bombín Heras.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 76/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Óscar Bombín Heras contra la empresa Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., sobre despido, en el día de la fecha se ha dictado auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Óscar Bombín Heras frente a Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., parte ejecutada.

Se convoca a las partes a la celebración de comparecencia incidental de no readmisión prevista en el artículo 280 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 27 de junio de 2012, a las 11:10 horas de su mañana, a cuyo acto serán citadas las partes debiendo acudir con los medios de prueba de que intenten valerse, con el apercibimiento a la demandante de que su incomparecencia provocará que se le tenga por desistida de su petición y a las demandadas de que su incomparecencia no impedirá la celebración del acto.

Publíquense edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia respecto de la ejecutada, dado su ignorado paradero.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de citación a Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de junio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE VALLADOLID

Número autos: Procedimiento ordinario 120/2012.

Demandante/s: Ramón Rafael y Acibiades Mártires Reyes.

Demandado/s: Fogasa, Valduero Bodegas y Viñedos, S.L., Albertov Chalamov Evelin y Gestión de Viñedos, S.L.

D/D.ª Carmen Olalla García, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Ramón Rafael y Acibiades Mártires Reyes contra Fogasa, Valduero Bodegas y Viñedos, S.L., Albertov Chalamov Evelin y Gestión de Viñedos, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 120/2012, se ha acordado citar a Valduero Bodegas y Viñedos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social uno, situado en Plaza de Rosarillo, sin número, el día 17 de junio de 2013 a las 11:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Valduero Bodegas y Viñedos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a 28 de mayo de 2012.

La Secretario Judicial
(ilegible)

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «SAN AGUSTÍN»

Anulación de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria

Por el presente anuncio se anula la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes «San Agustín» de Tordómar, convocada para el domingo 24 de junio de 2012, a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda convocatoria, la cual se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 107 de fecha 7 de junio de 2012.

Tordómar, a 11 de junio de 2012.

El Presidente,
José Abel Díez Burgos

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES FORESTALES DE CASTILLA Y LEÓN

II Subasta de madera de chopo 2012

Con fecha 7 de mayo de 2012 la Mesa de Contratación de la Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León ha aprobado el Plan de Aprovechamientos Maderables de Choperas de la Federación, en el que se prevé la enajenación en pública subasta de los diversos lotes de arbolado que se incluyen en el Anexo 1.

La subasta de los mencionados lotes se regirá por las condiciones generales establecidas en el «Pliego de condiciones generales para la regulación de los aprovechamientos maderables de la Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León», aprobado por la Mesa de Contratación el 9 de mayo de 2012.

– *Modalidad de enajenación:* En pie, a riesgo y ventura del adjudicatario.

– *Plazo de presentación:* El plazo de presentación de proposiciones para optar a la subasta comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las 13:00 horas del día 22 de junio de 2012. Las proposiciones deberán enviarse a la Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León, Avda. Víctor Gallego 15, 1.°, 49009 Zamora.

– *Comprobación de documentación:* Con anterioridad a la fecha de celebración de la subasta la Mesa de Contratación se reunirá para proceder a la calificación de los documentos. Los defectos materiales observados en la documentación presentada que se consideren subsanables por la Mesa serán objeto de comunicación a los interesados para su rectificación con anterioridad a las 11 horas del día 25 de junio de 2012.

– *Celebración de la subasta:* La apertura de plicas de los licitantes admitidos tendrá lugar a las 13:00 horas del día 27 de junio de 2012 en Zamora, en el Centro Cultural La Alhóndiga, plaza Santa Ana, n.° 7.

– *Pago del remate:* Una vez realizada la adjudicación definitiva, el rematante procederá al pago del importe total de la adjudicación del lote al propietario antes de cinco meses, y en todo caso, en su totalidad antes de comenzar la corta.

– *Corta del arbolado:* El apeo y saca de la madera así como la eliminación de los restos de la corta han de ser ultimados antes del 31 de diciembre de 2012.

Zamora, 6 de junio de 2012.

El Presidente de la Federación de Asociaciones
Forestales de Castilla y León,
Jesús Castaño Nieto

* * *

ANEXO 1. – TABLA DESCRIPCIÓN DE LOTES

RELACIÓN DE LOTES II SUBASTA MADERA DE CHOPO 2012 FAFCYLE

LOTE	SUBCUENCA	TÉRMINO MUNICIPAL	LOCALIDAD	N.° DE ÁRBOLES	TOTAL MADERA (m³)	PRECIO TOTAL (€)
LE/01	TORIO	VILLAQUILAMBRE	VILLASINTA DE TORIO	202	282,75	11.569,77
LE/02	ESLA	VILLAMAÑÁN	BENAMARIEL	1.179	801,67	34.466,87
LE/03	ESLA	VALDEMORA	VALDEMORA	224	189,87	9.551,27
LE/04	ÓRBIGO	CARRIZO	CARRIZO	306	210,03	9.777,36
LE/05	ESLA	VALDEPOLO	VILLALQUITE	673	452,71	15.427,78
LE/06	CEA	VILLAMARTÍIN DE DON SANCHO	VILLAMARTÍN DE DON SANCHO	782	365,32	11.332,25
LE/07	ESLA	VILLATURIEL	VILLAROAÑE	1.003	872,10	37.908,14
LE/08	ESLA	VILLAMANDOS	VILLAMANDOS	827	370,82	13.140,60
LE/09	PORMA	VALDEFRESNO	SANTIBÁÑEZ DE PORMA	898	441,78	16.851,30
LE/10	ÓRBIGO	TURCIA	TURCIA	757	224,18	7.233,12
LE/11	ÓRBIGO	TURCIA	TURCIA	246	71,55	2.315,68
LE/12	ESLA	GRADEFES	VALDEALCÓN	403	192,59	6.909,85
PA/01	C. DE CASTILLA	BECERRIL DE CAMPOS	BECERRIL DE CAMPOS	323	101,08	2.036,00
PA/02	PISUERGA	ASTUDILLO	ASTUDILLO	197	358,32	17.281,00
PA/03	PISUERGA	VILLAMURIEL DE CERRATO	VILLAMURIEL DE CERRATO	244	108,60	3.049,00
PA/04	CARRIÓN	VILLATURDE	VILLATURDE	2.688	1.580,37	55.559,00
PA/05	CARRIÓN	VILLATURDE	VILLATURDE	1.821	1.333,68	50.761,00
PA/06	CARRIÓN	VILLATURDE	VILLATURDE	7.599	3.140,32	105.935,00
PA/07	CARRIÓN	VILLATURDE	VILLATURDE	8.591	4.299,16	157.300,00
PA/08	CARRIÓN	VILLATURDE	VILLATURDE	8.189	1.823,76	33.735,00
PA/09	CARRIÓN	VILLATURDE	VILLATURDE	2.955	1.068,18	35.699,00
BU/01	PISUERGA	REBOLLEDO DE LA TORRE	VILLELA Y NOGALES DE PISUERGA	405	291,87	9.950,97
			TOTAL	40.512	18.580,71	647.789,96

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DON JOSÉ LUIS MELO PEÑA

Yo, José Luis Melo Peña, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, con residencia en Burgos.

Hago saber: Que en mi Notaría sita en Burgos, plaza de España, número 3-3.º, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Finca urbana sita en Burgos.

Número seis. – Vivienda del piso segundo, letra A, de la casa número 1, al término del Sextil, barrio de Villafría. Tiene una superficie construida de sesenta y tres metros y tres decímetros cuadrados. Consta de hall, cuatro habitaciones, cocina, baño, pasillo y terraza. Linda: Norte, con vivienda letra «B»; sur, con finca de Sebastián Quintanilla; este, con patio de luces interior; y oeste, con calle particular de quince metros. Cuota: Le corresponde una cuota de participación del 4,75 por ciento, sobre el total del inmueble.

Referencia catastral: 8307404VM4980N0008FJ.

Inscripción: Está inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, al tomo 3.975, libro 44, folio 36, finca registral 2.097, inscripción 14.ª.

Procediendo la subasta de la finca se hacen saber sus condiciones:

1. – Se señala la primera subasta para el día 19 de julio de 2012, a las 12 horas; de no haber postor o si resultare fallida, la segunda para el día 29 de agosto de 2012, a las 12 horas; y la tercera subasta para el día 3 de octubre de 2012, a las 12 horas; y si hubiera pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 13 de octubre, a las 12 horas.

2. – Todas las subastas se celebrarán en mi despacho profesional, en la plaza de España, número 3-3.º de Burgos.

3. – El tipo para la primera subasta es de ciento noventa mil seiscientos veintitrés euros (190.623 euros); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; y la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. – La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en mi Notaría, de lunes a viernes de 10 a 14 horas; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. – Los licitadores deberán consignar previamente, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda en la primera y segunda subasta y en la tercera un 20 por ciento del tipo de la segunda, debiendo acreditar dicho ingreso con el

correspondiente justificante de dicha entidad bancaria. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acredor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Burgos, a 7 de junio de 2012.

El Notario,
José Luis Melo Peña

cve: BOPBUR-2012-03288

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DOÑA ELENA GIMENO MANZANOS

Doña Elena Gimeno Manzanos, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, con residencia en Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en mi Notaría sita en Miranda de Ebro, plaza de Pequeña, número 1, bajo, se tramita la venta extrajudicial (expediente 1/2012), conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

Urbana. – Número cuatro. Vivienda de la planta segunda de viviendas de la casa número cincuenta y nueve de la calle Santa Lucía en Miranda de Ebro (Burgos). Ocupa totalmente la segunda planta, salvo la parte destinada a hueco de escalera. Mide unos noventa y nueve metros cuadrados (99 m^2). Linda: Derecha entrando, hueco de la escalera, patio de luces y José Urruchi y de nuevo patio de luces; izquierda, calle Santa Lucía; y fondo, calle de Reyes Católicos.

Cuota. – Le corresponde una cuota de participación de veinticinco enteros por ciento (25,00%) sobre el total del inmueble.

Inscripción. – Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.582, libro 608, folio 5, finca número 32.136, inscripción 12.ª.

Dado que el procedimiento se sigue contra la vivienda habitual del deudor, se procederá a una única subasta.

Las bases de la subasta son las siguientes:

1. – La subasta tendrá lugar en la Notaría sita en Miranda de Ebro, plaza de Pequeña, número 1, bajo, el próximo día 30 de julio de 2012, a las 11 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta euros (264.870,00 euros).

2. – Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30% del tipo, debiendo presentar el resguardo de haber efectuado el depósito en la cuenta corriente número 0030.6017.76.0000083271, sucursal número 1 del Banco Español de Crédito, S.A. en esta ciudad, calle Gregorio Solabarrieta, 5. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3. – La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236-A y 236-B del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 14 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

4. – La subasta se efectuará en la forma en que determina y se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el artículo 236 del RH.

5. – Por último, para el caso que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio del lugar, día y hora fijados para la subasta, a que se refiere el artículo 236-f 5 del Reglamento Hipotecario, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones de avisos del Ayuntamiento y del Registro de la Propiedad y en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», para suplir y tener efectuada correctamente dicha comunicación.

En Miranda de Ebro, a 31 de mayo de 2012.

El Notario
(ilegible)